



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Documentos de atribución y su implicancia en la determinación
de impuestos en la Empresa Puntual SAC, La Molina, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORAS:

Segura Palpa, Brenda Fabiola (orcid.org/0000-0003-1152-9279)

Torres Clemente, Cleri Emeli (orcid.org/0000-0002-3775-3378)

ASESOR:

Mg. Salazar Quispe, Victor Abel (orcid.org/0000-0003-0142-6604)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi padre y hermanos por depositar su confianza en mí, su apoyo moralmente en este tiempo de estudios fue una inspiración para poder conseguir el sueño de ser contadora.

Brenda Segura.

A la memoria de mi Sra. Madre. A mi hermana Lizbeth por su apoyo incondicional durante los cinco años de mi carrera.

Cleri Torres.

AGRADECIMIENTO

A Dios y la Virgen María, por darnos la oportunidad de cumplir uno de nuestros objetivos, por bendecirnos a nosotras y nuestra familia. Al Mg. Salazar por su paciencia y entrega en sus enseñanzas como docente y asesor durante todo el proceso de investigación. A la Universidad César Vallejo, por permitirnos colaborar con nuestros conocimientos y desarrollar nuestras habilidades para ser parte de un futuro mejor para nuestro país.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALAZAR QUISPE VICTOR ABEL, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022", cuyos autores son TORRES CLEMENTE CLERI EMELI, SEGURA PALPA BRENDA FABIOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALAZAR QUISPE VICTOR ABEL DNI: 18039498 ORCID: 0000-0003-0142-6604	Firmado electrónicamente por: VSALAZARQ el 30- 11-2023 08:46:28

Código documento Trilce: TRI - 0661321



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, TORRES CLEMENTE CLERI EMELI, SEGURA PALPA BRENDA FABIOLA estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BRENDA FABIOLA SEGURA PALPA DNI: 72545280 ORCID: 0000-0003-1152-9279	Firmado electrónicamente por: BSEGURAPA el 22-112023 21:54:08
CLERI EMELI TORRES CLEMENTE DNI: 47709495 ORCID: 0000-0002-3775-3378	Firmado electrónicamente por: CTORRESCL el 22-112023 21:54:37

Código documento Trilce: TRI – 0661323

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Variables y operacionalización.....	17
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5. Procedimientos	20
3.6. Método de análisis de datos	20
3.7. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN.....	30
VI. CONCLUSIONES.....	33
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Registro de documentos de atribución por meses	25
Tabla 2	Caso práctico de un ejemplo de atribución	26
Tabla 3	Asiento contable de una venta con atribución.....	27
Tabla 4	Determinación de IGV a pagar.....	28
Tabla 5	Determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta	28
Tabla 6	Determinación de impuestos.....	29
Tabla 7	Registro de documentos de atribución por meses	70
Tabla 8	Análisis descriptivo del PDT sin atribución 2022.....	72
Tabla 9	Análisis descriptivo del PDT con atribución 2022	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Flujograma administrativo del tratamiento tributario	23
Figura 2	Atribución de ingresos por meses 2022.....	25
Figura 3	Atribución de ingreso semestral a los consorciados	71
Figura 4	Determinación del IGV sin documentos de atribución - 2022	74
Figura 5	Determinación del IGV con documentos de atribución - 2022.....	74
Figura 6	Presunción de la omisión del IGV según SUNAT - 2022.....	75
Figura 7	Determinación del pago a cuenta de la renta sin atribución	75
Figura 8	Determinación del pago a cuenta de la renta con atribución	76
Figura 9	Presunción de omisión del pago a cuenta - 2022	77

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022; el tipo de investigación fue básica, con diseño no experimental de corte transversal, con un enfoque mixto; asimismo, en cuanto a la población estudiada fueron los documentos de liquidación de impuestos y los documentos de atribución emitidos por la empresa, el muestreo fue no probabilístico por conveniencia. La técnica que se utilizó es el análisis documental, instrumento la ficha de análisis documental. El resultado de la investigación después de analizar y cuantificar datos fue que los documentos de atribución implican en la determinación de impuestos de la Empresa Puntual SAC, La Molina 2022, es decir que al ser emitidos por el operador a los demás consorciados permite atribuir los ingresos generados por el consorcio y con ello se puede determinar tanto el IGV como el pago a cuenta del impuesto a la renta con precisión de acuerdo al porcentaje que le corresponde a Puntual SAC. A partir de los resultados obtenidos se concluye que la empresa Puntual SAC ha gestionado de manera acertada el contrato de consorcio sin contabilidad independiente durante el primer semestre del 2022. Esto se evidencia en la asignación de ingresos a cada miembro del consorcio mediante los documentos de atribución, con lo que se deduce que al ser emitidos estos documentos Puntual SAC paga menos por sus impuestos.

Palabras clave: Documentos de atribución, consorcio, determinación de impuesto.

ABSTRACT

The objective of this research work was to establish the implication of attribution documents in the tax determination of the company Puntual SAC, La Molina, 2022; The type of research was basic, with a non-experimental cross-sectional design, with a mixed approach; Likewise, in terms of the population studied, they were the tax settlement documents and the attribution documents issued by the company. Sampling was non-probabilistic for convenience. The technique used is documentary analysis, an instrument called the documentary analysis sheet. The result of the research after analyzing and quantifying data was that the attribution documents imply in the determination of taxes of the SAC Puntual Company, La Molina 2022, that is, when they are issued by the operator to the other consortium members, it allows the income generated by the consortium to be attributed and with this both the IGV and the payment on account of income tax can be determined accurately according to the percentage that corresponds to Puntual SAC. Based on the results obtained, it is concluded that the company Puntual SAC has successfully managed the consortium contract without independent accounting during the first half of 2022. This is evidenced in the allocation of income to each member of the consortium through the attribution documents, which deduces that when these documents are issued, Puntual SAC pays less for its taxes.

Keywords: Attribution documents, consortium, tax determination.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito mundial, se aprecia el problema tributario de las empresas que pertenecen a un consorcio, son contratos de colaboración empresarial y están obligados frente a la entidad fiscal sustentar el crédito fiscal, reconocer costo o gasto a través de un operador tributario, que actúa como representante bajo acuerdos de consorcio sin contabilidad independiente; es decir, un acuerdo de un determinado número de personas jurídicas o también naturales que deciden formar un negocio específico bajo este escenario. El problema radica en que el operador emite la factura por la venta del servicio y se le atribuye el débito fiscal total de todos los consorciados; sin embargo, el operador emite el documento de atribución a cada uno de los miembros de la empresa llamados partícipe trasladando el IGV y renta atribuible, de manera que la administración tributaria presume inconsistencias del pago de impuestos (Escalante, 2019).

En España, no se encontraron sociedades denominados “consorcios”; pero existe las uniones temporales de empresas, que es un tipo de asociación típico para la contratación pública del país. Un estudio realizado por Alias (2019) indicó que los desafíos que enfrentan las alianzas temporales de compañías aumentan especialmente al otorgar atribuciones a los partícipes por la prestación de sus servicios; en efecto, pareciera que existe inconsistencias de incumplimiento tributario donde realmente no las hay.

En Chile, se tiene claro que la persona a cargo de cumplir con la obligación tributaria de los contratos de asociación es el gestor de dicha asociación, por las operaciones que deriva de ella; respecto a la renta que corresponde a los miembros del consorcio será trasladada conforme con el porcentaje de participación que tiene cada partícipe en dicha asociación, según lo indicado por Quintana (2020). Es decir, el tratamiento para cumplir los tributos es generalizada y afecta a todos los partícipes de la asociación, la cual se podrá transferir el dominio en concordancia a sus aportes realizados en la asociación.

En Perú, el problema es más confuso respecto al tratamiento tributario y

contable de los consorcios vigentes en la actualidad por ser un tema poco estudiado. La Resolución de Superintendencia N° 022-1998/SUNAT regula los documentos de atribución, el artículo 2 indica el tratamiento de los costos, gastos que se transfieren a los consorciados, mientras que el artículo 3 refiere la transferencia de los ingresos. El problema se presenta cuando el operador factura el 100% de los servicios emitidos y cuando declara descuenta aquellos que correspondan a cada partícipe, por lo cual se ha emitido un documento de atribución la misma que no puede ser anulada o modificada con una nota de crédito.

Escalante (2019) indicó que los documentos de atribución respaldan exclusivamente el porcentaje de los costos, gastos y/o créditos asignados a los miembros de un consorcio. Por lo tanto, estos documentos por sí solos no son suficientes para demostrar de manera fehaciente las operaciones que motivan su emisión. Por ello, es necesario contar con documentación comercial, contable, tributaria, contractual, financiera y logística relacionada con dichas operaciones, para respaldar de manera adecuada la veracidad de las mismas.

En el distrito de la Molina, desarrolla sus actividades comerciales La empresa Puntual SAC, es una organización del rubro de servicios de taxi. Entre las operaciones que realiza son actividades de transporte por vía terrestre. La empresa Puntual SAC se desempeña como el administrador de un consorcio sin contabilidad independiente, el central es la presunción de inconsistencias en la declaración de impuestos que el operador declaró, debido a que se descontó el débito fiscal a través de los documentos de atribución a cada uno de los integrantes del consorcio y la SUNAT le viene emitiendo constante comunicados de intendencia.

Las causas que generaron el problema se debieron a que según SUNAT presume que hay inconsistencias entre las ventas y el pronóstico de ventas basado en los abonos de detracciones; sin embargo, la organización es un consorcio que comprende un total de 26 empresas, de acuerdo a la norma se declararon ingresos que le correspondían y atribuyeron lo que le pertenece a cada

partícipe, otra de las causas fue el no cumplir oportunamente con la impresión de los documentos de atribución.

Entre los efectos que ha traído el problema fue recibir mensualmente notificaciones de comunicación de intendencia de ingreso de recaudación, lo que genera tomar un tiempo extra para la preparación de descargo de causales; así como también, retraso en la entrega de documentos de atribución a los partícipes; además de ello, no contar en orden con los registros auxiliares para su debida revisión, perjudicando a la empresa con sobre costos en recursos humanos.

En ese contexto, el propósito del estudio fue evaluar la implicancia entre los documentos de atribución y la determinación de impuestos; es decir que, al realizar las declaraciones mensuales, el débito fiscal y los ingresos por las operaciones realizadas del consorcio, se encuentren sustentadas con los documentos de atribución emitidas por el operador tributario hacia los partícipes.

El problema planteado para la presente investigación se formuló: ¿Cuál es la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022? y los problemas específicos son: ¿Cuál es la implicancia en el tratamiento tributario de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?, ¿Cuál es la implicancia en el tratamiento contable de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?, ¿Cuál es la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del IGV de la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022? y ¿Cuál es la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?

Con relación a la justificación teórica, el presente estudio realiza aportes al conocimiento existente de las variables estudiadas; en ese sentido, para la variable documentos de atribución se utilizó los aportes teóricos de la Resolución de Superintendencia N° 002-98-SUNAT y para la variable determinación de impuestos se utilizaron los aportes de SUNAT (2018).

En esa línea de ideas, se fijó como objetivo general: Analizar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022; y también los objetivos específicos: Describir la implicancia del tratamiento tributario de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022, Describir la implicancia del tratamiento contable de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022, Determinar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del IGV de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022 y Determinar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se abordaron aquellos estudios realizados con anterioridad asociados a los documentos de atribución y determinación de impuestos, es importante señalar que existe escasa información actualizada sobre el tema, dado que por lo general se constituyen consorcios con la finalidad de unir esfuerzos para presentarse en licitaciones del estado; además, en el contexto de consorcios sin contabilidad independiente es un tema particular y poco estudiado.

A nivel internacional, Quintana (2020) desarrolló un estudio sobre el análisis de contratos de asociación y participación, donde el propósito fue identificar las características del contrato de asociación como colaboración empresarial para evitar efectos en materia de tributación fiscal. La investigación no ha desarrollado un marco metodológico, razón por la cual se restringe esta información. Dentro de las conclusiones se tiene que entre las características de los contratos asociativos es que cada partícipe tiene intereses comunes, por ello, se distribuye las ganancias y pérdidas de acuerdo con la participación de cada uno alejándose del formalismo, el contrato asociativo en Chile genera obligaciones y derechos de los partícipes, al transferir el dominio a los partícipes se debe tener especial cuidado, debido a que puede traer consecuencias en el ámbito tributario perjudicando las utilidades e intereses de los asociados.

También, se analizó la investigación de Platero (2017) sobre el ordenamiento jurídico de la Unión Temporal de Empresas (UTE) españolas donde plantea como objetivo analizar el aspecto mercantil, civil, administrativa y financiera de la UTE, concluyendo que las obligaciones contables para la UTE no están obligadas a realizar cuentas anuales, debido a que carecen de personalidad jurídica para hacerlo y no se encuentra en el registro mercantil, siendo los partícipes las obligadas a presentar sus estados contables y resultados de la UTE, sin embargo, se debería llevar un registro contable adaptado al Código del Comercio; en otras palabras, el registro de inventarios, cuentas anuales y libro diario para su debido registro. En consecuencia, se evidencia que las UTE han ocasionado ciertos debates de las obligaciones contables en la comunidad

española, creando así un sin número de jurisprudencia sobre las bases imponible que se imputarán directamente a los socios de la UTE, en el tiempo prudente cuando cierren el ejercicio.

Asimismo, se realizó un análisis a la investigación realizada por Cuba (2022) sobre documentos de atribución y determinación de impuestos, tuvo como objetivo medir el efecto entre la elaboración de documentos de atribución y el cálculo de obligaciones fiscales de dichas entidades. Desarrolló un estudio de enfoque cuantitativo, tipo aplicada, nivel explicativo y los resultados obtenidos confirmaron que los documentos de atribución ejercen una influencia sustancial en la determinación de los impuestos dentro de la construcción. Además, se encontró que el tratamiento contable no tiene un efecto significativo en la determinación del IGV y la renta para las entidades constructoras. Finalmente, se confirma que el tratamiento tributario afecta sustancialmente en el cálculo del impuesto general a las ventas y el IR aplicables a las empresas del sector de la construcción.

El estudio realizado por Alvites et al. (2020) sobre los contratos de consorcio sin contabilidad independiente y las obligaciones tributarias de una organización de venta de maquinarias, prestador de servicios de instalación de tuberías al sector minero que pertenece a un consorcio para presentarse en licitaciones, tuvo como objetivo medir la influencia de los contratos de consorcio en las obligaciones tributarias del negocio. La investigación adoptó un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada de nivel explicativo y siguió un diseño no experimental de naturaleza longitudinal, dado que tuvo lugar en los años 2017 y 2018, la muestra que utilizaron fue la información tributaria y financiera del negocio, los instrumentos utilizados son los registros de adquisiciones y transacciones de venta, documentos de atribución, DJ anual, DJ mensual de IGV y renta, donde se comprobó la influencia entre los contratos de consorcio sin contabilidad independiente y la correcta determinación de la obligación tributaria del negocio.

La investigación presentada por Rojas (2021) sobre contratos de consorcio

sin contabilidad independiente y las obligaciones tributarias de compañías que pertenecen a un consorcio tuvo como objetivo identificar si los contratos de consorcio contribuyen para determinar las obligaciones tributarias de dichas compañías. Se desarrolló la investigación aplicada, nivel explicativa-causal, enfoque cuantitativo, diseño no experimental longitudinal, método comparativo e hipotético deductivo, la muestra fue la información contable de la empresa del caso de estudios Pielet SAC, del ejercicio 2018 y 2019; además, se utilizó el análisis documental como instrumento. Se concluyó que, al aplicar correctamente los documentos de atribución del contrato de consorcio sin contabilidad independiente, se logró determinar los pagos excedentes de impuestos por un total de S/. 1,715,457 durante los periodos investigados, debido a que no se reconoció correctamente los ingresos, costos y gastos de la compañía.

También se analizó el estudio realizado por Escalante (2019) sobre la inafectación tributaria para los servicios realizados en contratos de consorcio sin contabilidad independiente, el estudio tuvo como objetivo realizar un análisis sobre la inafectación del IGV sobre la asignación de servicios para los consorciados (no operador) sin contabilidad independiente que prestaron servicios a un tercero. El estudio concluyó que en el caso de consorcios sin contabilidad independiente solo el operador puede ofrecer servicios a terceros y generar los justificativos respectivos; sin embargo, no es aplicable el tributo que se consigna en el inciso n del artículo 2 del IGV a los no operadores que pertenecen a un consorcio, y que por naturaleza es el desarrollo del negocio común. Caso contrario, sin un consorciado no operador tiene vínculos con un tercero o asume obligación por un servicio, este hecho será gravado con el IGV.

La investigación realizada por Yovera (2019) sobre contratos asociativos de consorcio y el enfoque contable y fiscal de una compañía de juegos de azar en Lima, tuvo la finalidad de establecer si el tratamiento contable y tributario tiene incidencia en los contratos de consorcio y participación de la compañía en mención, la investigación fue de tipo descriptivo, observacional, técnica documental, concluyendo que el tratamiento contable y tributario incide en los contratos de consorcio y participación, esta información permite comprobar que

las causas de la fiscalización tributaria son debido al mal tratamiento contable para determinar los impuestos, dado que se genera inconsistencias ante la administración fiscal. Asimismo, se comprobó que las fiscalizaciones periódicas a la empresa fueron debidos a la falta de conocimiento sobre la materia del tratamiento tributarios de los consorcios; por eso, es imprescindible que el personal tenga conocimientos suficientes en la emisión precisa de documentos de atribución a los consorciados, revelación de estados financieros y determinación de impuestos fiscales para evitar futuros problemas en perjuicio de la compañía.

Finalmente, se analizó la investigación realizada por Mejía (2016) sobre el tratamiento del impuesto a la renta en los consorcios, la cual tuvo como objetivo analizar el tratamiento tributario del impuesto a la renta en los contratos de consorcio. Se concluye en que el tratamiento tributario de un consorcio dentro de la LIR otorga personería jurídica aquellos que llevan contabilidad independiente, por lo tanto, desnaturaliza el contrato debido a que el interés común es una característica fundamental, así como la participación activa y abierta de los integrantes. Asimismo, la norma crea como persona jurídica para efectos únicos de IGV y Renta, más no para otros tipos de tributos; en ese contexto, el investigador considera la posibilidad de eliminar de la legislación la disposición como persona jurídica y en consecuencia de derechos y obligaciones de los consorcios.

Después de haber analizado los antecedentes de la presente investigación, se procede a desarrollar las teorías de las variables.

Los documentos de atribución son emitidos por la persona a cargo de un consorcio sin contabilidad independiente; para ello, se define la palabra consorcio, de acuerdo a la Ley N° 26887 (1997) Ley General de Sociedades (LGS) el contrato de consorcio es un acuerdo entre varias personas que se agrupan para participar de manera oportuna en la empresa, ya que su objetivo es beneficiarse económicamente. Las características del mismo son los siguientes: es de carácter contractual y no personería jurídica; en ese sentido, no es una sociedad si no un contrato y lo integran de dos a más partícipes con el fin de formar un negocio,

sean individuo o entidad legal, la intención de un contrato del consorcio es la obtención de beneficios comunes; por último, la LGS no establece límites sobre las participaciones en las utilidades, por eso este acuerdo es de los socios y debe consignarse en el contrato de consorcio.

En lo que respecta a las responsabilidades de los miembros del consorcio frente a terceros, la LGS en su artículo 447 establece dos escenarios. i) El modo de vinculación de consorciados con terceros y ii) Vínculo del consorcio con terceros. El primero, la LGS indica que los miembros del consorcio están vinculados de manera independiente en el desarrollo de actividades que a cada uno se le asigna, tomando en cuenta sus derechos, obligaciones y responsabilidades que deben asumir. Sobre el segundo caso, en el supuesto de que el vínculo del consorcio sea con terceros, existe una responsabilidad conjunta de las partes que componen el consorcio, la cual debe quedar establecida en el contrato. Sin embargo, el contrato de consorcio o el contrato con terceros no especifica este tema, lo que crea un vacío legal.

En cuanto a las formas de consorcio, en términos de cumplir con las responsabilidades fiscales, existen dos tipos de consorcios en Perú: aquellos que mantienen registros contables independientes y aquellos que no lo hacen.

En el caso del consorcio con contabilidad independiente, la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) aprobada por el Decreto Supremo N° 054-99-EF (1999) indica aquellos consorcios que llevan contabilidad independiente serán considerados como personería jurídica y a la vez contribuyentes del IR. Asimismo, en el artículo 14 inciso (2), que refiere que son contribuyentes del IR los consorcios que llevan contabilidad independiente, así como también de los socios o partes contratantes. Por otro lado, para el caso que no lleven contabilidad independiente se atribuyen la renta a los partícipes del consorcio.

En el supuesto de que sea un consorcio sin contabilidad independiente, el artículo 65 de la LIR indica que los consorcios están obligados a llevar contabilidad independiente con excepción en dos casos particulares: primer caso,

por la modalidad misma que la operación imposibilite llevar contabilidad independiente, en este caso cada partícipe puede llevar la contabilidad de sus actividades o una de ellas podrá realizar la contabilidad del consorcio al cual se le denominará operador y debe tener participación en el contrato. Además, la respuesta de la autoridad tributaria deberá ser notificada a SUNAT dentro de un lapso de cinco días hábiles desde la emisión del contrato es de 15 días, y de no hacerlo, será automáticamente aceptada, la otra excepción es cuando los contratos tengan vencimiento menor a tres años. De igual modo, cada uno de los participantes tiene la opción de registrar estas transacciones o dejar que uno de ellos se encargue de llevar el registro contable del contrato.

A partir de lo expuesto con anterioridad, se puede inferir que de las adquisiciones que realice el operador lo distribuirá de acuerdo a la participación de las partes conforme lo indique el contrato, para calcular el impuesto sobre los ingresos de cada partícipe del consorcio. En ese sentido, la Resolución de Superintendencia N° 022-98-SUNAT (1998) define que el Documento de Atribución es aquel comprobante ubicado en la tabla con el número 25, que será emitido por el operador para cada integrante del consorcio, con el objetivo de sustentar la parte que le corresponde de su crédito o débito fiscal, gasto o costo para los efectos tributarios y deben ser registrados en el Registro Auxiliar mencionado en el artículo 8°. Sobre este punto, puede decirse que los documentos de atribución se generan con el propósito de respaldar los gastos, costos y créditos fiscales a las partes del consorcio considerado como efecto tributario que corresponde a cada partícipe. Sin embargo, esta anotación debe ser realizado en un registro auxiliar para el debido control.

Según la Resolución de Superintendencia N° 022-98-SUNAT (1998), establece que los documentos de atribución son generados por los operadores de contratos de consorcio, en los casos en los que no se mantiene una contabilidad independiente para cada una de las partes involucradas. Estos documentos permiten a los demás participantes respaldar el promedio correspondiente de crédito fiscal, gasto o costo e ingresos en relación con los comprobantes de pago, con el fin de respetar los deberes fiscales.

El Informe N° 010-2020-SUNAT (2020) resolvió que no es posible emitir una nota de crédito para modificar un documento de atribución que ha emitido el operador de un consorcio que no lleva contabilidad independiente. En otras palabras, al no considerarse comprobante de pago a los documentos de atribución, queda sin efecto la aplicabilidad de la nota de crédito. Por lo tanto, un documento de atribución no se clasifica como un comprobante de pago, ya que no certifica la cesión de bienes, la prestación de servicios ni la entrega de bienes en uso, según lo estipulado en el artículo 1 del Reglamento de comprobantes de pago, que fue aprobado mediante Resolución de Superintendencia 007-99/SUNAT.

Sabbag (2017) expone que, el tratamiento tributario se refiere al conjunto de normativas, regulaciones y procedimientos establecidos por las autoridades fiscales de un país para determinar cómo deben cumplirse las obligaciones fiscales, así como los beneficios y responsabilidades que corresponden a los contribuyentes.

Con respecto a la atribución de ingresos y gastos, el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 002-98-SUNAT precisa que el operador del consorcio distribuirá los ingresos y/o gastos si tuviera a los partícipes una sola vez al mes, a través de un documento de atribución. Asimismo, la misma Resolución en su artículo 9 indica que dicha atribución tiene que estar anotada en un registro auxiliar de acuerdo al periodo correspondiente.

También es importante señalar que la atribución de costos y gastos según Laguna et al (2016) se refiere al proceso contable y financiero mediante el cual se asignan o imputan los costos y gastos incurridos en la operación de una empresa a los productos, servicios o periodos en los que se generan. Esto es esencial para determinar adecuadamente el costo de producción, el resultado de las operaciones y finalmente el beneficio o pérdida de una entidad.

En cuanto al tratamiento contable, Prieto (2017) señala que es el proceso

contable donde debe realizarse por periodos limitados y máximo un año; es decir, inicia el uno de enero y finaliza el 31 de diciembre, en el transcurso de este tiempo, se irá registrando todas las operaciones que realice la entidad, para que al finalizar del periodo se cierre la contabilidad y se obtenga los resultados, entonces se define que el proceso contable es el conjunto de las operaciones que realiza una empresa desde el inicio al final del periodo, para ello debe tener los cinco clases de registros: Registro inicial y anotaciones contables de las transacciones efectuadas, periodificación, amortización, pérdidas por deterioro, regularización contable y determinación del resultado del ejercicio, el registro del impuesto sobre ganancias; finalmente, la anotación de cierre contable.

En ese sentido, Sánchez (2018) menciona que los asientos contables también son conocidos como registros contables que se utilizan con el objetivo de dejar constancia de una anotación de todas las operaciones realizadas por una organización.

En esa misma línea, Cevallos et al. (2015) refieren que un asiento contable es el registro de las transacciones que realiza una empresa y donde se reconocen los débitos y créditos, asimismo indica que todo asiento contable está compuesto por una fecha; un número de orden, cuentas deudoras y acreedoras, montos y la descripción o referencia.

Ahora bien, con respecto a los libros auxiliares, según el Código Empresarial (1997) en el artículo 81 y 82 señala que toda persona con negocio se encuentra en la obligación de contar y llevar un registro de sus operaciones, basada en una contabilidad uniforme y correctamente sustentada con su documentación, es así que denomina libros y registros contables entre ellos los registros auxiliares, que son los que se utilizan para registrar analíticamente y detalladamente las diversas operaciones que realiza la organización; de esta manera, ayuda a la formación de los registros principales, ya queda en cada empresario designar cuales libros serán principales y cuales auxiliares.

Del mismo modo, Chaparro (2017) menciona que los registros auxiliares

son registros administrativos donde se anotan todo tipo de operación de una entidad, a su vez, las anotaciones del libro auxiliar deben comunicar al libro general con la finalidad de facilitar los escritos.

Por otro lado, es importante definir la determinación de impuestos. Para SUNAT (2018) señala que la determinación de impuestos es realizar el cálculo de los impuestos que se generan según el tipo de ingreso obtenido, ya sea persona natural o jurídica y tener la obligación de realizar las declaraciones y pagos mensuales.

SUNAT (2022) menciona que el IGV es el impuesto que se paga al comprar un inmueble o en caso que una empresa brinda servicios como persona natural o jurídica. Este impuesto se cobra sobre el monto de pago acordado, el "pago total", también conocido como "precio de venta". SUNAT fijó una tasa de impuesto del 16% para las actividades gravadas con IGV y aplicó un impuesto municipal de promoción comercial (IPM) del 2% del monto anterior, por lo que se aplicó un total del 18% a cada transacción imponible.

De igual manera, Según, Palomino (2018) declara: "El IGV es el tributo principal" que recauda el gobierno peruano, incluyen a todos los consumidores y se aplica sobre el valor agregado en todas las fases de la serie de producción y distribución de bienes y servicios" (p. 5).

De acuerdo a Bravo (2018) menciona que el IGV, resulta por la diferencia entre las ventas y las compras. Es decir que para determinar el impuesto a pagar nos dará, de deducir del débito fiscal (grava operaciones realizadas); el crédito fiscal (grava operaciones generadas)

Según el Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999) ley de IGV, agrega que los contribuyentes incluyen: consorcios que lleven contabilidad independiente; por lo tanto, si no llevara la contabilidad independiente, la tributación recaerá sobre las partes que forman la unión. Por ello se deduce que, un consorcio que no sea independiente contablemente no está sujeto al Impuesto a la Renta ni al Impuesto

General a las Ventas (IGV). Dado que no tienen una entidad propia, siendo así el contribuyente, en este caso serán los partícipes del mismo conocido como consorciados.

La Directiva N° 002-97/SUNAT (1997) menciona que el crédito fiscal se encuentra constituido por el IGV registrado por parte de la factura, para respaldar la adquisición de productos, servicios y contratos de construcción, así como los derechos pagados en la importación de bienes o el uso de servicios proporcionados por no residentes en el país.

Con relación al débito fiscal, según el Servicio de Impuestos Internos (SII, 2022) indica que es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o en el caso de Perú al IGV, que se encuentran como importe recargado en los comprobantes de pago (boletas, facturas, notas de débito, notas de crédito) emitidas por el concepto de venta de productos o servicios realizados en el período tributario correspondiente.

En cuanto al impuesto a la renta, la SUNAT (2023) indica que es denominado tributo y será determinado del uno de enero al 31 de diciembre. Asimismo, el SII (2022) menciona que es un impuesto que grava la renta de personas naturales, y empresas, por ello se aplicarán tarifas de acuerdo al tipo de renta, el impuesto que se grava se puede dar mediante una retención o realizado directamente por el contribuyente.

Además, Moscoso (2017) menciona que el tributo del IR influye en gran aspecto con la rentabilidad a nivel mundial, para que los contribuyentes obtengan los beneficios públicos. No obstante, las personas jurídicas que obtienen estos beneficios a la vez tienen obligaciones que cumplir con el gobierno.

Es preciso señalar que, en el Perú existen cinco categorías de renta entre ellos tenemos, la renta de primera categoría que grava los ingresos que se genera a través del alquiler o subarrendamiento de propiedades, después tenemos a la renta de segunda categoría aquí el contribuyente realiza actividades con dividendos, ventas de bienes inmuebles, intereses derivados de préstamos de

dinero, regalías, uso de marcas, derechos maestros definitivos o temporales, patentes, seguidamente contamos con la renta de tercera categoría donde se tributa en base a los ingresos del contribuyente por actividades relacionadas con el negocio, actividad comercial, actividad industrial o servicio y posteriormente tenemos a la renta de cuarta categoría que corresponde a las personas naturales que desarrollan una profesión u oficio de forma independiente para finalmente la renta de quinta categoría donde se encuentran los sujetos dependientes de una empresa, tal es en el escenario de empleados que están registrados oficialmente en la nómina (SUNAT, 2023).

Sin embargo, según el Informe N° 165-2009-SUNAT (2009), cuando se trata de contratos cuya naturaleza impide mantener registros contables independientes, existe la posibilidad de que cada parte los lleve por separado o que solo una de ellas se encargue de ello. En esta situación, es necesario obtener la autorización de la SUNAT, que emitirá su decisión dentro de un periodo no excedente a quince días. En el caso de que el auditor actúe como operador y sea nombrado como titular del contrato, estará obligado a llevar los registros contables y participar en él. En los contratos de duración inferior a tres (3) años, cada parte llevará su contabilidad o, en su caso, una de ellas podrá llevar; para ello, es obligatorio comunicarlo a SUNAT dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del contrato.

Por otro lado, se alude a la sección final del artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta (1999) indica que los ingresos generados a partir de consorcios y otros pactos de cooperación comercial que no mantengan registros contables independientes se asignarán a sus miembros o a las personas físicas o jurídicas que formen parte de ellos.

Al respecto el art. 85 del Reglamento de la Ley del IR, indica que los pagos mensuales serán realizados por obligatoriedad por los contribuyentes que generen renta de tercera categoría; asimismo, se realiza en un año fiscal (pagos directos o retención de impuestos), que serán deducidos del impuesto anual para usar como crédito y reducir (aminorar, descontar) el monto del impuesto

adeudado durante su declaración de dicho año, pero también menciona que estos pagos pueden ser suspendidos o modificados de acuerdo a lo que señala la norma.

Para finalizar en el numeral 7 del art. 32-A de la Ley IR, nos indica que están requeridos a presentar la declaración de pago anual de la renta aquellas personas o entidades que hayan generado ingresos clasificados como tercera categoría, y que hayan llevado a cabo transacciones sujetas al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) al realizar pagos que superen el quince por ciento de sus responsabilidades, sin emplear efectivo. Por ello, se dice que la declaración de pago anual es un informe que el contribuyente presenta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), detallando las operaciones financieras y fiscales realizadas durante el año previo. Este reporte proporciona información sobre el estado tributario del contribuyente, lo que facilita el cálculo del monto de impuestos a abonar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Se le atribuyó la denominación tipo básica, porque contribuye al conocimiento y bases teóricas en cuanto a la variable documentos de atribución y determinación de impuestos.

Ñaupas et al. (2018) precisan que un estudio tipo básica aporta conocimiento sobre un tema específico; por lo tanto, aporta a las bases científicas de la variable estudiada.

3.1.2. Diseño de investigación

Se presentó un estudio no experimental de corte transversal, descriptiva, donde el primero se realiza porque no existe manipulación de variables y el segundo porque se basa en un momento único. Asimismo, fue de nivel descriptivo debido a que se ha analizado el tratamiento tributario y contable de los documentos de atribución y cómo influye en la determinación de impuestos.

Hernández y Mendoza (2018) aclaran que cuando un investigador se limita a la intervención y manipulación de variables, basándose solo en la observación se considera no experimental. Mientras que cuando el estudio se realiza en un tiempo único se considera transversal.

Al respecto, Valderrama y Jaimes (2019) refieren que en el nivel descriptivo el investigador analiza o describe las características de un fenómeno.

3.2. Variables y operacionalización

La presente investigación se realizó a dos variables: documentos de

atribución y determinación de impuestos, fueron descompuestos a través de las dimensiones: tratamiento tributario y tratamiento contable para la primera variable y para la segunda en IGV y pago a cuenta del impuesto a la renta que a su vez se dividieron en indicadores, con el propósito de medir dichas variables, la matriz de operacionalización se presenta en el anexo 2.

Los documentos de atribución fue la variable independiente y se clasifica como variable cualitativa, mientras que la determinación de impuestos se clasifica como variable dependiente y de naturaleza cuantitativa.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

3.3.1. Población

La investigación presentó como población todos los documentos de liquidación de impuesto y documentos de atribución emitidos por la empresa Puntual SAC, del distrito de La Molina.

Según Sánchez (2019) define la población como el conjunto de cosas, animales o personas que tienen características similares.

Criterios de inclusión. Documentos de atribución y PDT 621.

Criterios de exclusión. Aquellos que no están asociados a la atribución del consorciado ni las declaraciones.

3.3.2. Muestra

Se consideró como muestra los PDT 621 de impuesto mensual de enero a junio del periodo 2022; así como también el resumen mensual de los documentos de atribución emitidos de enero a junio en el año 2022, debido a que presentaron mayores inconsistencias en la empresa Puntual SAC, del distrito de La Molina.

Al respecto, Tamayo (2018) refiere que la muestra es una porción que representa a una población de estudio.

3.3.3. Muestreo

El muestreo que se consignó en esta investigación fue no probabilístico por conveniencia, debido a que el investigador utilizó los criterios para seleccionar la muestra representativa de la población.

Según Saavedra (2017) explica que en este tipo de muestreo el investigador selecciona por criterio la muestra para que refleje el grupo de personas bajo investigación

3.3.4. Unidad de análisis

Fueron los documentos de liquidación de impuestos y documentos de atribución emitidos por la empresa Puntual SAC, del distrito de La Molina en calidad de operador.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

El estudio tuvo la finalidad de medir la implicancia entre los documentos de atribución y la determinación de impuestos; por tal motivo, la técnica utilizada fue el análisis documental de la empresa Puntual SAC, del distrito de La Molina.

Hernández y Mendoza (2018) argumentan que el análisis documental es una técnica que se utiliza para analizar, comparar e interpretar información con el uso de fuentes documentales.

3.4.2. Instrumento

Como instrumento se utilizó la ficha de análisis documental.

Según Hernández y Tobón (2016) mencionan que, en la ficha de análisis documental se lleva a cabo una serie de acciones con el fin de condensar, organizar y analizar la información de un documento de manera concisa y estructurada.

3.5. Procedimientos

La información fue obtenida a través de fuentes primarias con documentos internos de la empresa operadora; es decir, el resumen anual por meses de la declaración real de impuestos y se levantó un registro con documentos de atribución y otro sin documentos de atribución, con la finalidad de realizar un comparativo entre ambas declaraciones para medir la implicancia entre uno y otro, para la recolección de la información documentaria se solicitó a la persona encargada de contabilidad, dicha información fueron obtenidos con los permisos pertinentes de la empresa operadora del consorcio, guardando la confidencialidad de datos de los demás consorciados. El mencionado permiso se adjunta en el anexo 5 de la presente investigación.

Después se analizó la información recolectada mediante cuadros comparativos, gráficos para una mejor visualización y se redactó los resultados de acuerdo al objetivo planteado, para finalmente terminar con las conclusiones de la investigación y plantear algunas recomendaciones.

3.6. Método de análisis de datos

El estudio presentado fue bajo un análisis descriptivo en tres etapas. Primero, se realizó un análisis del registro de ventas del consorcio correspondientes a los meses de enero a junio del año 2022, donde indica la participación de los ingresos propios de la empresa, las atribuciones de proveedores y las atribuciones de los demás socios del consorcio, dicho análisis fue evaluado en tablas de frecuencia y gráficos de forma porcentual.

Luego, se realizó el análisis e interpretación de las declaraciones del consorcio en general a través del PDT 621, esta información fue presentada por meses de enero a junio que corresponde al año 2022.

Finalmente, se realizó una comparación entre los documentos de atribución con la declaración de impuestos; así como también, las ventas propias de la empresa Puntual SAC, con la declaración por meses del año 2022.

3.7. Aspectos éticos

Es preciso aclarar que la información que se presentó en los resultados del estudio pertenece a información interna y real de la empresa Puntual SAC., de forma que representa el problema de una realidad sin alteración ni manipulación, los registros auxiliares presentados, el registro de ventas, las declaraciones y otros registros utilizados para el análisis retrospectivo de cada variable, tales como documentos de atribución y determinación del impuesto.

En ese sentido, el estudio cumple con los lineamientos de la comunidad científica y se presenta de manera ética y responsable información relevante de una realidad. Además, en todo este trabajo de investigación se ha respetado las normas APA séptima edición, en lo que se refiere a citas textuales cortas, largas y parafraseadas, respetando las autorías de información. Por último, el estudio se encuentra estructurado de acuerdo a la guía actual de la casa de estudio en lo que respecta a forma y estilo en todo su contexto; asimismo, se rige de acuerdo al código de ética RCUN°0340-2021-UCV, donde se cumple los principios de beneficencia porque la información recolectada e investigada aporta conocimientos a los miembros participantes; así también, se cumple el principio de autonomía, debido a que son dos autores que decidieron realizar la investigación voluntariamente. Por último, no existe una maleficencia porque se respeta la integridad física y psicológica de cada participante.

IV. RESULTADOS

En la presente investigación se recopilaron datos de la empresa Puntual SAC, quien se encarga de ofrecer servicios de taxi particular y es parte de un consorcio sin contabilidad independiente, se encuentra como operador además de los 26 consorciados o también llamados partícipes.

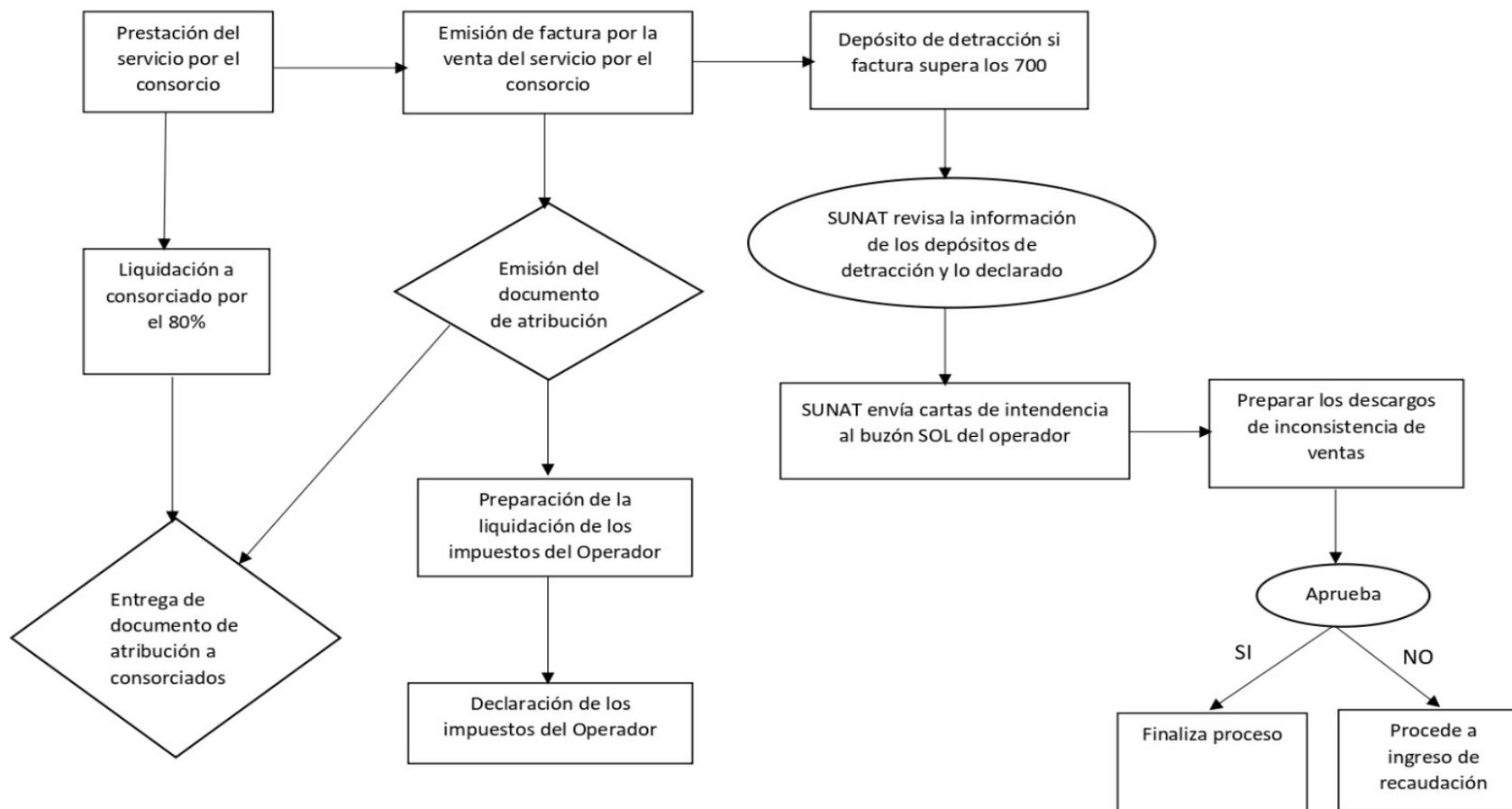
Puntual SAC mensualmente emite los documentos de atribución a cada uno de los partícipes, atribuyéndole el 80 % de los ingresos ya que este comprobante solo puede ser utilizado en un consorcio sin contabilidad independiente.

Por ello la importancia de la emisión de los documentos de atribución debido a que el operador factura por la totalidad de los servicios del consorcio y este comprobante permitirá se le asigne a cada partícipe su fracción.

4.1. Descripción de la implicancia del tratamiento tributario de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022.

Figura 1

Flujograma administrativo del tratamiento tributario en un consorcio sin contabilidad independiente



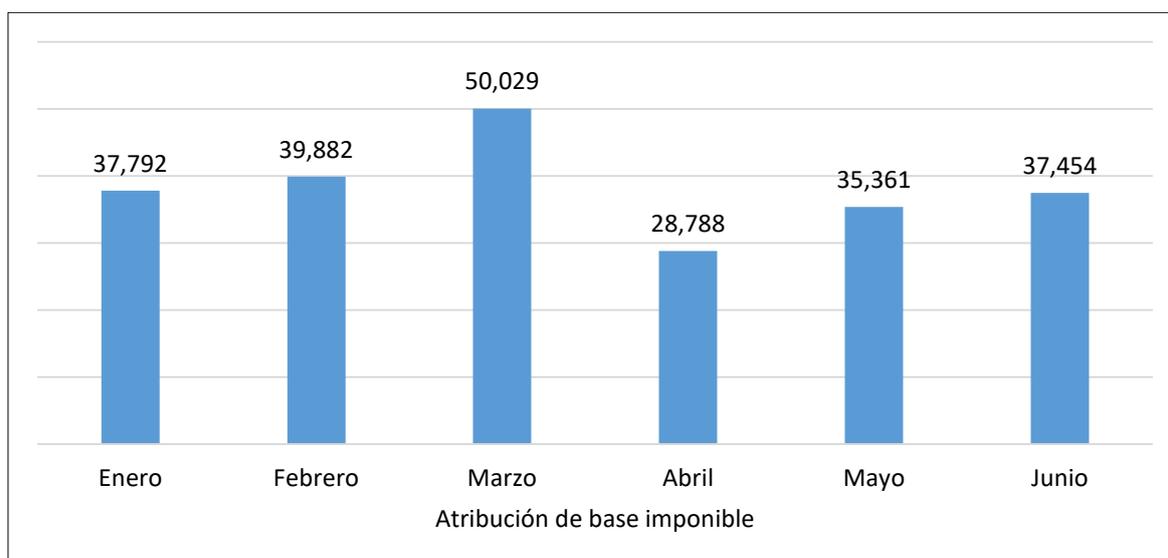
Nota: El gráfico representa el proceso para la determinación de impuestos en un consorcio sin contabilidad independiente. Fuente propia.

Como se presenta en la figura 1, se ha realizado la descripción del proceso de la generación de documentos de atribución y la determinación de impuestos mediante un flujograma del tratamiento tributario de un consorcio sin contabilidad independiente, en el presente caso como objeto de estudio la empresa Puntual SAC que cumple la función de operador en el consorcio.

Primero se realiza la emisión de la factura de venta del consorcio por el servicio de taxi ejecutado y a su vez se realiza la liquidación al consorciado que realizó el servicio por el porcentaje del 80%, luego se emite el documento de atribución para ser entregado a cada consorciado tal como señala la Resolución de Superintendencia N° 002-98-SUNAT, para después preparar la liquidación de impuesto de Puntual SAC y ser declarada.

Si la factura supera los 700.00 soles, se encuentra afecta al depósito de detracción y es en base a esta información que SUNAT cruza con las declaraciones hecha por la empresa y es ahí donde encuentra diferencias y las llama inconsistencias, que son enviadas al buzón SOL mediante resoluciones de ingreso de recaudación y tienen que ser respondidas dentro de 10 días hábiles, luego Puntual SAC prepara los descargos mediante el formulario 4702 a través de su buzón SOL donde explica que es un consorcio y por ello no le corresponde asumir la totalidad de todos los ingresos sino que son atribuidos a cada consorciado su porcentaje de participación, para finalizar SUNAT aprueba los descargos dando culminado el proceso. De no enviar en el tiempo designado los descargos SUNAT procede con el ingreso a recaudación.

En cuanto a la atribución de ingresos, la empresa Puntual SAC., viene cumpliendo de acuerdo a la normativa como se ha manifestado anteriormente; es decir, se atribuye la base imponible de forma mensual a todos aquellos partícipes del consorcio y queda consignado en el registro auxiliar como sustento. La figura 2 muestra la evolución de atribución de ingresos que corresponden al primer semestre del año 2022.

Figura 2*Atribución de ingresos por meses 2022*

Nota: El gráfico representa la variación de los ingresos con atribución en los 6 primeros meses del 2022. Datos tomados del registro de atribución.

El promedio de los ingresos atribuidos en el primer semestre 2022 fue S/. 38,218 se ha obtenido un pico mayor en marzo de S/. 50,029 y una menor atribución en abril de S/. 28,788.

4.2. Descripción de la implicancia del tratamiento contable de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022

Tabla 1*Registro de documentos de atribución por meses*

Mes	Documentos		Atribución		Total
	N° participes	N° doc.	BI	IGV	
Enero	28	Desde 85 al 112	37,792.00	6,803.00	44,595.00
Febrero	29	113 – 141	39,882.00	7,178.00	47,060.00
Marzo	29	142 - 170	50,029.00	9,006.00	59,035.00
Abril	27	171 - 197	28,788.00	5,182.00	33,970.00
Mayo	28	198 – 225	35,361.00	6,365.00	41,726.00
Junio	28	226 - 253	37,454.00	6,742.00	44,196.00
Total, semestre			229,306.00	41,276.00	270,582.00

Nota: Datos tomados de los registros auxiliares de enero a junio 2022

En la tabla 1 se puede visualizar los importes atribuidos mediante los documentos

de atribución del primer semestre de 2022 a los partícipes, es preciso señalar que los documentos de atribución son el comprobante de pago 25 que de acuerdo a la Ley General del Impuesto a las Ventas (IGV) respalda el uso al crédito fiscal, asimismo la R.S. N° 022-98-SUNAT señala que el operador debe registrar en el Registro Auxiliar estos documentos como también los comprobantes de pago no obstante de no llevar este registro tiene por optar detallar de la misma manera en el registro de compras o ventas según sea la forma de atribuir (ingresos, costos o gastos), en el caso de Puntual SAC como atribuye ingresos estos son registrados en el Registro de ventas.

Tabla 2

Caso práctico de un ejemplo de atribución

O (Operador), participa con el 20%

P1 (Partícipe), participa con el 80%

Según los porcentajes indicados, se realizó una venta en el mes de enero 2022 por S/ 10,000 más 1,800 de IGV, se deberá anotar en el Registro Auxiliar del Operador (O) lo siguiente:

	BI	IGV	TOTAL
Factura N° E001-2453 emitida por al cliente a nombre del Operador (venta del Consorcio)	10,000	1,800	11,800
Documento de Atribución N° 0008-101 emitido por el Operador al P1	-8,000	-1,440	-9,440
Monto Neto a trasladar al Registro de Ventas del Operador	2,000	360	2,360

Nota: Datos obtenidos del registro de ventas

Tabla 3*Asiento contable de una venta con atribución*

-----X-----		
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS		
121 facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212 Emitidas en cartera	2,360	
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
40111 IGV – Cuenta propia		360
70 VENTAS		
704 Prestación de servicios		
7041 Terceros		2,000
x/x Por la venta del servicio con atribución		
-----X-----		

Nota: Datos obtenidos del registro de ventas

En la tabla 2 se muestra el registro contable de los documentos de atribución en consorcios sin contabilidad independiente de acuerdo a SUNAT, empieza con la anotación de la factura de venta del servicio emitido por el consorcio en el Registro auxiliar, para luego anotar el documento de atribución de cada partícipe con importe en negativo, al finalizar se totaliza y halla el saldo restante que corresponde al Operador y posterior se muestra en la tabla 3 el traslado al registro de ventas, haciendo el asiento de venta con el número de comprobante de la factura emitida por el consorcio. Puntual SAC cuenta con los registros auxiliares con la información completa, sin embargo, ellos optaron también por registrar este detalle en el registro de ventas, es decir, registran los comprobantes de venta mediante el asiento de venta, para luego también registrar los documentos de atribución en negativo, por lo cual, si estaría cumpliendo con la normativa, pero si estaría haciendo un doble registro.

4.3. Determinación de la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del IGV de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022.

Tabla 4

Determinación de IGV a pagar

Mes Declarado	IGV a pagar sin atribución	IGV a pagar con atribución	Diferencia de IGV a pagar	Diferencia porcentual
Total	72,050.00	30,775.00	41,275.00	57.29%

Nota: Datos tomados de los PDT de enero a junio 2022.

Se aprecia comparativamente en la tabla anterior la determinación del IGV a pagar sin la emisión de documentos de atribución y con emisión de documentos de atribución del primer semestre del 2022 de la empresa Puntual SAC, asimismo se muestra que al emitir los correspondientes documentos de atribución el IGV a pagar se ve rebajado en un importe de S/. 41,275, representando un 57.29% de disminución en el importe del IGV a pagar sin atribución, es decir, que al emitir los documentos de atribución la empresa va a pagar menor IGV que al no emitirlos.

4.4. Determinación de la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022.

Tabla 5

Determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta

Mes Declarado	Pago a cuenta de renta sin atribución	Pago a cuenta de renta con atribución	Diferencia de Renta	Diferencia porcentual
Total	4,532.00	2,240.00	2,292.00	50.6%

Nota: Datos tomados de los registros de ventas de enero a junio 2022.

Se aprecia en la tabla anterior la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta sin atribución y con atribución del primer semestre del año 2022 de la empresa Puntual SAC, se visualiza que dicha diferencia en este periodo fue por S/. 2,292, esto representa una variación de 50.6% con respecto al pago a cuenta de la renta sin haber emitido los documentos de atribución; por lo

tanto, los documentos de atribución si implican en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022. Es decir que, al emitir los documentos de atribución a los consorciados, la empresa solo asumirá el pago a cuenta del impuesto a la renta por el ingreso que le corresponde.

4.5. Análisis de la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022.

Tabla 6

Determinación de impuestos

Mes Declarado	Sin atribución	Con atribución	Diferencia	Diferencia porcentual
IGV	72,050.00	30,775.00	41,275.00	57.29%
Pago a cuenta renta	4,532.00	2,240.00	2,292.00	50.6%
Total	76,582.00	33,015.00	43,567.00	56.8%

Nota: Datos tomados de los PDT de enero a junio 2022.

Se aprecia en la tabla anterior la determinación impuestos sin atribución y con atribución del primer semestre del 2022 de la empresa Puntual SAC, se muestra que dicha diferencia en este periodo fue S/. 43,567, esto representa una variación de 56.8% con respecto a la determinación de impuestos sin haber emitido los documentos de atribución; por lo tanto, los documentos de atribución influyen significativamente en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022. Es decir, que al emitir los documentos de atribución la empresa pagará menos por sus impuestos.

V. DISCUSIÓN

Se analizó la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022, se comprobó que al atribuir a los partícipes lo que le corresponde, la organización pagará menos por sus impuestos mensuales ya que se visualiza una diferencia que se aproxima a un poco más de la mitad de todo lo generado en el primer semestre del 2022. También es preciso señalar que el tratamiento tributario tiene implicancia en la determinación de los impuestos al igual que el tratamiento contable. Estos resultados se contrastaron con la investigación realizada por Rojas (2021), quien determinó que de no aplicar la normativa tributaria que corresponde para los consorcios sin contabilidad independiente generó que se pagaran impuestos en exceso, con ello llegaron a la conclusión que se debió aplicar la normativa de los consorcios sin contabilidad independiente, es decir, emitir los documentos de atribución para atribuir ingresos, costos y gastos del consorcio y conseguir una correcta determinación de impuestos. A partir de ello se evidencia que al aplicar los documentos de atribución permite una correcta determinación de impuestos en los contratos de consorcio sin contabilidad independiente, este comprobante permitirá que cada miembro del consorcio tribute por lo que le corresponde sin pagar de más o menos.

Referente al objetivo específico N°1: Describir la implicancia del tratamiento tributario de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022. Se analizó mediante el desarrollo de un flujograma como el tratamiento tributario se da en los consorcios sin contabilidad independiente que emiten los documentos de atribución, se pudo ver como es el proceso desde el momento de la realización del servicio de taxi hasta preparar los descargos para la administración tributaria, de esta manera se puede evitar motivos para fiscalizaciones a la empresa ya que Puntual SAC viene cumpliendo con la normativa de acuerdo lo señala la Resolución de Superintendencia N° 002-98-SUNAT, asimismo se demostró que el tratamiento tributario de los documentos de atribución tiene implicancia en la determinación de impuestos, este resultado concuerda con el estudio de Yovera (2019) quien en su investigación nos indica

que la empresa está sujeta a fiscalización por parte de la administración tributaria para verificar que la empresa este cumpliendo con el correcto tratamiento tributario. Es así que con ello se evidencia que un mal tratamiento tributario de los documentos de atribución genera inconsistencias y por ello será motivo de fiscalización, sin embargo, el correcto tratamiento tributario en un consorcio sin contabilidad independiente evitará tener perjuicios a la empresa.

En cuanto al objetivo específico N°2: Describir la implicancia del tratamiento contable de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022. Se reviso el registro auxiliar que contiene mayor información de los documentos de atribución entre ellos los importes atribuidos a los consorciados que mensualmente el operador emite, para con ello se pueda cumplir como señala la normativa de tener la información ordenada y completa en los registros auxiliares, y así se pueda trasladar solo el saldo al registro de ventas, con ello se cumple con lo estipulado por la administración tributaria con respecto al tratamiento contable. Asimismo, estos resultados difieren de la investigación de Cuba (2021) quién en su estudio concluye que no hay una relación significativa con el tratamiento contable de los documentos de atribución. Es ahí donde se destaca que el tratamiento contable adecuado garantiza que la empresa cumpla con las normativas contables y fiscales aplicables ya que al cumplir con estas reglas se evitará a futuro sanciones legales.

Del mismo modo, para el objetivo específico N°3: Determinar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del IGV de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022, se observa una diferencia sustancial del 57.29% en el valor determinado del IGV a pagar cuando se emiten documentos de atribución en comparación con la situación en que no se emiten estos documentos, particularmente durante el primer semestre del 2022. Por tanto, es relevante destacar que al emitir los documentos de atribución se evidencia una notable disminución en el monto del IGV a pagar por parte de la empresa. En caso de no haber emitido dichos documentos, la empresa, designada como el operador, habría efectuado pagos excesivos de IGV al asumir la totalidad del débito fiscal del consorcio. Estos hallazgos coinciden con la investigación de

Alvites et al (2020), quienes en su estudio obtuvieron como resultado que al aplicar y registrar los documentos de atribución se pudo demostrar que influye positivamente en la determinación del IGV a pagar, confirmando que al atribuir lo que corresponde a los consorciados se genera una reducción notable en la determinación del IGV. Con ello se ratifica que la emisión de documentos de atribución ejerce una influencia importante en la determinación del IGV en los consorcios sin contabilidad independiente y deben ser aplicados de acuerdo a la resolución N° 022-98-SUNAT para de esa manera la empresa pague solo por la parte que le corresponde del consorcio.

Por último, para el objetivo N° 4: Determinar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022, se confirma que los documentos de atribución ejercen influencia en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta. Esto se evidencia porque al emitir los documentos de atribución, la empresa realizó pagos que equivalen aproximadamente a la mitad de los ingresos generados por el consorcio, es decir un 50,6%, asimismo estos resultados se contrastaron con los obtenidos en el estudio de Alvites et al (2020), donde demostraron que al aplicar a su investigación el registro de los documentos de atribución encontraron que la empresa RCM INGENIERIA SAC hizo pagos en exceso en los periodos de 2017 – 2018, debido a que la empresa asumió la totalidad de los ingresos del consorcio, de esta manera concluyen que hubo un error en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta y no hubiera sucedido si se atribuía a cada partícipe lo que correspondía del consorcio. De lo ya mencionado, se destaca que los consorcios sin contabilidad independiente obtienen beneficios favorables debido que al asociarse tienen la posibilidad de generar mayores ingresos económicos que son sustentados legal, tributaria y contablemente.

VI. CONCLUSIONES

1. Se llega a la conclusión que el inadecuado tratamiento tributario de los documentos de atribución genera inconsistencias y por ende será motivo de ingreso de recaudación o también una posible fiscalización. Por lo tanto, el cumplimiento adecuado de la normativa respecto a los documentos de atribución evita posibles perjuicios derivados de irregularidades tributarias, y es así como la empresa Puntual SAC ha venido cumpliendo correctamente con lo señalado en la normativa.
2. Con respecto al tratamiento contable y la implicancia en la determinación de impuestos, se concluye que sí implica ya que llevar y mantener un orden en el correcto proceso contable hace que se distribuye de manera exacta los ingresos. Y ello hace que Puntual sac este alineado con lo que las autoridades tributarias supervisan.
3. Se concluye que, si existe una implicancia significativa de los documentos de atribución y la determinación del IGV, debido a que la empresa Puntual SAC ha gestionado de manera acertada el contrato de consorcio sin contabilidad independiente durante el primer semestre del 2022. Esto se evidencia en la asignación precisa de ingresos a cada miembro del consorcio mediante los documentos de atribución, con el propósito específico de tributar únicamente por el porcentaje de participación que le corresponde. Esta información está claramente reflejada en los registros de las declaraciones mensuales. De esta forma, se confirma que no hay motivo razón para que la SUNAT emita cartas de intendencia.
4. También concluimos que hay una implicancia en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta con respecto a la emisión de los documentos de atribución ya que el uso de documentos de atribución cobra gran relevancia al constituir un consorcio, especialmente los consorcios sin contabilidad independiente. Estos documentos son fundamentales, ya que a través de ellos se puede asignar de manera precisa los ingresos, gastos

y costos a cada miembro del consorcio, proporcionalmente a su participación. Esta práctica permite tributar de forma adecuada, asegurando que el operador cumpla con sus obligaciones. En otras palabras, implica positivamente en la determinación precisa el pago a cuenta del impuesto a la renta, la utilización de estos documentos no solo garantiza una tributación exacta, evitando omisiones o incumplimientos normativos frente a la SUNAT, sino que también establece una base sólida para la transparencia y el cumplimiento con las regulaciones fiscales vigentes.

5. Finalmente se determinó que la correcta aplicación de documentos de atribución en la empresa Puntual SAC tiene un impacto significativo en la determinación de impuestos porque permite atribuir adecuadamente los ingresos a los partícipes y de esta manera la empresa paga y tributa por lo que le corresponde.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la gerencia de Puntual SAC permanecer en constante actualización en referencia a las normativas tributarias y en especial los que contemplen a consorcios sin contabilidad independiente, con la finalidad de asegurarse que se cumplan las normas sin dar motivos a la administración tributaria para sanciones o fiscalizaciones.
- También recomendamos realizar revisiones periódicas para verificar que la documentación de todos los registros del proceso contable se encuentre ordenada y completa, de esta manera ante una solicitud o comunicado requerida por SUNAT se estará oportunamente preparado para dar respuesta en los plazos determinados y evitar mayor riesgo de incumplimiento.
- Se recomienda a la gerencia de la empresa Puntual SAC tener una comunicación activa con SUNAT a través de sus plataformas disponibles con el propósito de obtener información detallada sobre la razón específica del envío recurrente de las cartas de intendencia. Si estas han sido subsanadas y respaldadas con la misma respuesta y formato en meses anteriores, junto con los registros de ventas, esta comunicación permitirá evaluar la posibilidad de evitar futuros envíos de estas notificaciones al buzón SOL. Este enfoque tiene el potencial de ahorrar tiempo adicional que de otra manera se invertiría en la preparación de descargos informativos repetitivos.
- Se sugiere a la gerencia de la empresa Puntual SAC que brinde capacitación a los miembros del área administrativa sobre los contratos de consorcio sin contabilidad independiente. Es crucial que cuenten con un conocimiento integral de la información legal, tributaria y contable necesaria, ya que la emisión de documentos de atribución está permitida únicamente en esta modalidad organizativa. Por lo tanto, es de suma importancia considerar de manera cuidadosa la emisión de estos

documentos en el proceso de determinación de impuestos.

- Se sugiere que Puntual SAC continúe aplicando la normativa tributaria correspondiente a los consorcios sin contabilidad independiente, emitiendo documentos de atribución para una asignación precisa de los elementos tributarios.

REFERENCIAS

- Alias, M. (2019). *Local consortia: Do they have tax authority? Reala, Nueva Época*, 1(4), 51-71.
<https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/article/view/10302>
- Alvites, C., Palacios, Y. y Rojas, C. (2020). *El contrato de consorcio sin contabilidad independiente y las obligaciones tributarias de la empresa RCM Ingeniería S.A.C., periodo 2017 – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio Institucional UNAC.
http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5701/ALVITES_PALACIOS_ROJAS_FCC_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bravo, J. (2018). *Teoría sobre la Imposición al Valor Agregado*. Crea Libros.
https://books.google.com.pe/books?id=hMxJDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=LIBRO+DE+IGV&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjerq_I85fmAhWQm1kKHbn7BpEQ6AEIKDAA#v=onepage&q&f=false
- Cevallos, M., Dávila, P. y Mantilla, D. (2015). *Contabilidad general para docentes y estudiantes de nivel superior*. Raya Creativa.
https://www.academia.edu/36498497/CONTABILIDAD_GENERAL_PARA_DOCENTES_Y_ESTUDIANTES_DE_NIVEL_SUPERIOR
- Chaparro, E. (2017). UF0519: *Gestión auxiliar de documentación económico-administrativa y comercial*. Editorial Elearning.
https://www.google.com.pe/books/edition/UF0519_Gesti%C3%B3n_auxiliar_de_documentaci/03tXDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&pg=PA13&printsec=frontcover
- Cuba, G. (2022). *Documentos de atribución y su incidencia en la determinación de impuestos caso: empresas constructoras sin contabilidad independiente, Huancayo, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. Repositorio Institucional UC.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12364/2/IV_FCE_310_TE_Cuba_Palacios_2022.pdf

Código Empresarial. (1997). *De los libros y registros contables*. MEF.
https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1997/r_codigos/libro4.htm

Comprobantes de pago Consorcios. (17 de agosto de 2009). Informe N° 165-2009-SUNAT/2B0000. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2009/oficios/i165-2009.htm>

Escalante, G. (2019). The allocation of services in consortium agreement without independent accounting and their non-taxation according to the general sales tax law. *Law Magazine*, 76(1), 291-300.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/22643/21804>

Hernández, H. & Tobón, S. (2016). Documentary Analysis of the process of inclusion in education. *Ra Ximhai*, 12(6), 399-420.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46148194028>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.

Informe N° 010-2020-SUNAT/7T0000, Se consulta si corresponde emitir nota de crédito para modificar los documentos de atribución. Resolución de Superintendencia N° 022-98/SUNAT. SUNAT.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2020/informe-oficios/i010-2020-7T0000.pdf>

Instrucciones sobre el Crédito Fiscal en el caso de las Importaciones. (01 de abril de 1997). Directiva N° 002-97/SUNAT. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/direc/1997/002.htm>

Laguna, J., Castaño, M. y Bahamon, S (2016) *Atribución de costos y gastos:*

implicaciones contables y tributarias en los establecimientos permanentes.
Pontificia universidad javeriana, Bogotá.
<https://core.ac.uk/download/pdf/162569071.pdf>

Ley del Impuesto a la Renta. (13 de abril de 1999). *Decreto Supremo N° 054-99-EF*. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/822-d-s-n-054-99-ef/file>

Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. (14 de abril de 1999). *Decreto Supremo N° 055-99-EF*. Diario Oficial El Peruano.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250486/225875_file20181218-16260-cpfyeh.pdf?v=1545175435

Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. (19 de noviembre de 1997). *Decreto Supremo N° 003-85-JUS*. Diario Oficial El Peruano.
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_leysociedades.pdf

Mejía, V. (2016). *El tratamiento tributario de los consorcios en la legislación del impuesto a la renta* [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional ULIMA.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9517/Mejia_Ninacondor_Victor.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moscoso, J. (2017). *Tax administration as the axis of compliance with the payment of the advance payment of income tax in the cooperative sector.* *Organizational Sapienza*, 7(4), 97-114.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553056621006>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación: Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5ª ed.). Ediciones de la U.

Platero, A. (2017). Temporary unions of company in the Spanish legal order. *Revista Ratio Juris*, 12(25), 89-116.

<http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/453/483>

Palomino, C. (2018). *Casos prácticos del IGV en concordancia con la NIC y NIIF*. Calpa.

Prieto, R. (2017). *Plan general de Contabilidad: Manual unidad formativa*. CEP.

[https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_Plan_General_de_Contabilidad_UF05/gcU-](https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_Plan_General_de_Contabilidad_UF05/gcU-DwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=que%20es%20el%20proceso%20contable&pg=PA83&printsec=frontcover)

[DwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=que%20es%20el%20proceso%20contable&pg=PA83&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_Plan_General_de_Contabilidad_UF05/gcU-DwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=que%20es%20el%20proceso%20contable&pg=PA83&printsec=frontcover)

Quintana, I. (2020). *Análisis legal de los contratos de asociación y cuentas en participación* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional Uchile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179814>

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. (22 de agosto de 2012). Decreto Supremo N° 155-2012-EF. Diario Oficial El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/9153-decreto-supremo-n-155-2012-ef/file>

Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. (19 de noviembre de 1997). Decreto Supremo N° 003-85-JUS. Diario Oficial El Peruano.

Resolución de Superintendencia N° 002-98-SUNAT, Aprueban normas sobre documentos que contribuyentes utilicen para atribución del crédito fiscal y/o del gasto o costo para efecto tributario. (1998, 11 de febrero). Decreto Legislativo N° 821. Diario Oficial El Peruano.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1998/022.htm>

Resolución de Superintendencia N° 022-98/SUNAT, Aprueban normas sobre documentos que contribuyentes utilicen para atribución del crédito fiscal y/o

del gasto o costo para efecto tributario. (1998, 11 de febrero). Decreto Legislativo N.º 821. Diario Oficial El Peruano.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1998/022.htm>

Resolución de Superintendencia 007-99/SUNAT, *Reglamento de comprobantes de pago*. Sunat. (1 de febrero de 1999). SUNAT.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Rojas, C. (2021). *El contrato de consorcio sin contabilidad independiente y las obligaciones tributarias en las empresas consorciadas: caso de la empresa Piolet S.A.C* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio Institucional UNAC.

Http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/6761/tesis_maestria_rojas_fcc_2021.pdf?sequence=1&isallowed=y

Saavedra, P. (2017). *Metodología de Investigación Científica: Pautas teórico-práctico para estructurar y elaborar el proyecto de tesis*. Soluciones Gráficas.

Sabbag, E. (2017) Manual de derecho tributario. Brasil: Saraiva jur

[file:///C:/Users/ddddd/Downloads/Manual_de_Direito_Tributario_2017_Eduard%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ddddd/Downloads/Manual_de_Direito_Tributario_2017_Eduard%20(1).pdf)

Sánchez, J. (2018). *La contabilidad como obligación: Enfoque contable, mercantil, financiero, jurídico y fiscal*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

https://www.google.com.pe/books/edition/La_contabilidad_como_obligacion/C3%B3n/hmyPDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=que%20son%20los%20asientos%20contables&pg=PT153&printsec=frontcover

Sánchez, F. (2019). *Desarrollo metodológico de la investigación*. Normas Jurídicas.

Servicio de Impuestos Internos. (2022). *Diccionario Básico Tributario Contable*.

SII. https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_d.htm

Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria. (2018). *Calculando el Impuesto por pagar*. SUNAT.

<https://personas.sunat.gob.pe/vendo-mi-casa/calculando-impuesto-por-pagar>

Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria. (2022, 16 de enero). *Impuesto General a la Ventas - IGV*. SUNAT.

<https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv>

Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria. (2023a, 6 de agosto). *Impuesto a la Renta (IR)*. SUNAT.

<https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>

Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria. (2023b, 24 de setiembre). *Régimen General de Renta (IR)*. SUNAT.

<https://www.gob.pe/7323-regimen-general-de-renta-suspender-o-modi>

Tamayo, M. (2018). *El proceso de la Investigación Científica: Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación* (5ª ed.). Limusa.

Valderrama, S. y Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la Tesis: Descriptiva-comparativa, correlacional y cuasiexperimental*. San Marcos.

Yovera, T. (2019). *Contratos asociativos consorcio y participación y su efecto en el tratamiento contable y tributario en la empresa de casinos Maxus ejercicio 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP.

https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2287/CONT_T030_42499639_T%20%20YOVERA%20SOSA%20TERESA%20GIOVANNI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Cuál es la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?	Analizar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022	Documentos de atribución	Tratamiento tributario	Atribución de ingresos	Tipo: Básica. Diseño: No experimental de corte transversal, descriptiva Población: Documentos de liquidación de impuesto y documentos de atribución emitidos por la empresa operadora Muestra: Documentos de liquidación de impuesto mensual periodo 2022 y documentos de atribución emitidos en el año 2022 Muestreo: No probabilístico por conveniencia Técnica: Análisis documental Instrumento: Ficha de análisis documental.
Específicos	Específicos		Tratamiento contable	Asientos contables	
¿Cuál es la implicancia en el tratamiento tributario de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?	Describir la implicancia del tratamiento tributario de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022			Registro auxiliar	
¿Cuál es la implicancia en el tratamiento contable de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?	Describir la implicancia del tratamiento contable de los documentos de atribución en la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022				
¿Cuál es la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del IGV de la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?	Determinar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del IGV de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022	Determinación de impuestos	IGV	Débito fiscal	
				Crédito fiscal	
¿Cuál es la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Puntual SAC, La Molina, ¿2022?	Determinar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022		Pago a cuenta del Impuesto a la renta	Pagos a cuenta mensual	Pago anual del impuesto

Anexo 2. Matriz de operacionalización

Variable: Documentos de atribución

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Documentos de atribución	Según la Resolución de Superintendencia N° 002-98-SUNAT indica: El Documento de Atribución es aquél que emite el operador para que los demás partícipes de una sociedad de hecho, consorcio, joint venture u otras formas de contratos de colaboración empresarial que no llevan contabilidad independiente a la de sus socios, puedan sustentar el porcentaje de crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario que les corresponda, de los documentos anotados en el Registro Auxiliar señalado en el artículo 8° (art. 2)	Los documentos de atribución serán a medidos a través de los registros auxiliares de la empresa, a través de sus dos dimensiones: tratamiento tributario y tratamiento contable.	Tratamiento tributario	Atribución de ingresos
			Tratamiento contable	Asientos contables
				Registro auxiliar

Variable: Determinación de impuestos

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Determinación de impuestos	SUNAT (2018), señala que la determinación de impuestos es la presentación mensual o anual de información tributaria que el contribuyente debe presentar, declarar y pagar al acreedor tributario) sobre sus ingresos de la actividad económica.	La determinación de impuestos es medida a través de los documentos de liquidación de impuestos, considerando sus dos dimensiones IGV y el pago a cuenta del impuesto a la renta.	IGV	Débito fiscal
			Pago a cuenta del impuesto a la renta	Crédito fiscal
				Pagos mensuales
				Pago Anual

Anexo 3. Instrumento de medición

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 1

Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022

Variable Documentos de atribución

Documento Control de registro de atribución

Periodo Enero a junio 2022

Objetivo 1: Analizar la implicancia de los documentos de atribución en la determinación de impuestos de la empresa Puntual SAC, La Molina, 2022

DOCUMENTOS		ATRIBUCION SUMA			
MES	N° PARTICIPES	N° DOC.	BI	IGV	ATRIBUCIÓN TOTAL
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					

Anexo 4. Validación de expertos

Experto 1. Dr. Gustavo Mauricio Morales



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el **instrumento de la investigación denominada** “Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer de la carrera de Contabilidad. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Gustavo Mauricio Morales
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Contabilidad – Finanzas -Tributación y Auditoría
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos del instrumento**

Nombre:	Ficha de análisis documental
Autores:	Segura palpa, Fabiola Torres Clemente, Cleri Emeli
Tiempo de aplicación:	Indeterminado
Ámbito de aplicación:	Área contable



4. Soporte teórico

VARIABLES	DIMENSIONES	DEFINICIÓN
Documentos de atribución	Tratamiento tributario	Sabbag (2017) expone que, el tratamiento tributario se refiere al conjunto de normativas, regulaciones y procedimientos establecidos por las autoridades fiscales de un país para determinar cómo deben cumplirse las obligaciones fiscales, así como los beneficios y responsabilidades que corresponden a los contribuyentes.
	Tratamiento contable	Prieto (2017) señala que es el proceso contable donde debe realizarse por periodos limitados y máximo un año; es decir, inicia el uno de enero y finaliza el 31 de diciembre, en el transcurso de este tiempo, se irá registrando todas las operaciones que realice la entidad, para que al finalizar del periodo se cierre la contabilidad y se obtenga los resultados, entonces se define que el proceso contable es el conjunto de las operaciones que realiza una empresa desde el inicio al final del periodo, para ello debe tener los cinco clases de registros: Registro inicial y anotaciones contables de las transacciones efectuadas, periodificación, amortización, pérdidas por deterioro, regularización contable y determinación del resultado del ejercicio, el registro del impuesto sobre ganancias; finalmente, la anotación de cierre contable.
Determinación de impuestos	IGV	SUNAT (2022) menciona que el IGV es el impuesto que se paga al comprar un inmueble o en caso que una empresa brinda servicios como persona natural o jurídica. Este impuesto se cobra sobre el monto de pago acordado, el "pago total", también conocido como "precio de venta". SUNAT fijó una tasa de impuesto del 16% para las actividades gravadas con IGV y aplicó un impuesto municipal de promoción comercial (IPM) del 2% del monto anterior, por lo que se aplicó un total del 18% a cada transacción imponible.
	Impuesto a la renta	SUNAT (2023) indica que es denominado tributo y será determinado del uno de enero al 31 de diciembre. Asimismo, el SII (2022) menciona que es un impuesto que grava la renta de personas naturales, empresas y otros, por ello se aplicarán tarifas de acuerdo al tipo de renta, el impuesto que se grava se puede dar mediante una retención o realizado directamente por el contribuyente.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental para la validez del Instrumento, elaborado por Segura Palpa Brenda Fabiola y Torres Clemente Cleri, en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Variable: Documentos de atribución

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y recomendaciones
Tratamiento tributario	Atribución de ingresos	Registro de ventas	4	4	4	
	Atribución de costos y gastos	Registro auxiliar de costos y gastos	4	4	4	
Tratamiento contable	Asientos contables	Mayorización de documentos de atribución	4	4	4	
	Registro auxiliar	Atribución total por meses del registro auxiliar	4	4	4	

Variable: Determinación de impuestos

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y recomendaciones
IGV	Débito fiscal	Suma total del IGV del registro de ventas por meses	4	4	4	
	Crédito fiscal	Suma total del IGV del registro de compras por meses	4	4	4	
Impuesto a la renta	Ingresos	Valor de venta total por meses	4	4	4	
	Gastos	Gastos deducibles totales por meses	4	4	4	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 3

Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022

Variable Determinación de impuestos

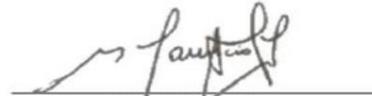
Documento Formato de registro PDT

Periodo Enero a junio 2022

Objetivo 3: Determinar la influencia de los documentos de atribución en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de servicios de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022

DETALLE DE PDT								
Mes Declarado	Determinación de IGV					Determinación de renta		
	Total Ventas	IGV ventas	Total compras	IGV compras	IGV a pagar	Total Ingresos	%	IR
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								

OBSERVACIONES:



Firma del evaluador
DNI: 08663800


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MAURICIO MORALES, GUSTAVO DNI 08663800	MAGISTER EN FINANZAS FINANZAS Fecha de diploma: 26/05/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ESAN PERU
MAURICIO MORALES, GUSTAVO DNI 08663800	Bachiller en Ciencias Contables Fecha de diploma: 04/10/95 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE LIMA PERU
MAURICIO MORALES, GUSTAVO DNI 08663800	Contador Público Fecha de diploma: 06/11/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE LIMA PERU

Experto 2. Mg. Miguel Angel Gutiérrez Muñoz



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el **instrumento de la investigación denominada** “Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer de la carrera de Contabilidad. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Miguel Angel Gutiérrez Muñoz
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional (x)
Áreas de experiencia profesional:	Finanzas, Tributación, Laboral
Institución donde labora:	Empresa Global 360 EIRL
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

Dimensiones del instrumento:

Variable: Documentos de atribución

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y recomendaciones
Tratamiento tributario	Atribución de ingresos	Registro de ventas	4	4	4	
	Atribución de costos y gastos	Registro auxiliar de costos y gastos	4	4	4	
Tratamiento contable	Asientos contables	Mayorización de documentos de atribución	4	4	4	
	Registro auxiliar	Atribución total por meses del registro auxiliar	4	4	4	

Variable: Determinación de impuestos

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y recomendaciones
IGV	Débito fiscal	Suma total del IGV del registro de ventas por meses	4	4	4	
	Crédito fiscal	Suma total del IGV del registro de compras por meses	4	4	4	
Impuesto a la renta	Ingresos	Valor de venta total por meses	4	4	4	
	Gastos	Gastos deducibles totales por meses	4	4	4	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 3

Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022

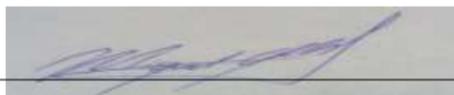
Variable Determinación de impuestos

Documento Formato de registro PDT

Periodo Enero a junio 2022

Objetivo 3: Determinar la influencia de los documentos de atribución en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de servicios de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022

DETALLE DE PDT								
Mes Declarado	Determinación de IGV					Determinación de renta		
	Total Ventas	IGV ventas	Total compras	IGV compras	IGV a pagar	Total Ingresos	%	IR
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								

**Mg. CPC Miguel Gutiérrez Muñoz**


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
GUTIERREZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL DNI 18010294	CONTADOR PUBLICO Fecha de diploma: 17/12/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
GUTIERREZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL DNI 18010294	TITULO DE CONTADOR PUBLICO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
GUTIERREZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL DNI 18010294	BACHILLER EN CIENCIAS ECONOMICAS Fecha de diploma: Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
GUTIERREZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL DNI 18010294	MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS MENCION: AUDITORIA Fecha de diploma: 15/12/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 30/04/2011 Fecha egreso: 07/09/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU

Experto 3. Edwar Alex Napa Guerrero



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el **instrumento de la investigación denominada** “Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer de la carrera de Contabilidad. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Edwar Alex Napa Guerrero
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizacional (x)
Áreas de experiencia profesional:	Contabilidad, gestión empresarial, administración de RRHH
Institución donde labora:	Consultor y asesor de investigación independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

Dimensiones del instrumento:

Variable: Documentos de atribución

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y recomendaciones
Tratamiento tributario	Atribución de ingresos	Registro de ventas	4	4	4	
	Atribución de costos y gastos	Registro auxiliar de costos y gastos	4	4	4	
Tratamiento contable	Asientos contables	Mayorización de documentos de atribución	4	4	4	
	Registro auxiliar	Atribución total por meses del registro auxiliar	4	4	4	

Variable: Determinación de impuestos

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones y recomendaciones
IGV	Débito fiscal	Suma total del IGV del registro de ventas por meses	4	4	4	
	Crédito fiscal	Suma total del IGV del registro de compras por meses	4	4	4	
Impuesto a la renta	Ingresos	Valor de venta total por meses	4	4	4	
	Gastos	Gastos deducibles totales por meses	4	4	4	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 3

Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022

Variable Determinación de impuestos

Documento Formato de registro PDT

Periodo Enero a junio 2022

Objetivo 3: Determinar la influencia de los documentos de atribución en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de servicios de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022

DETALLE DE PDT								
Mes Declarado	Determinación de IGV					Determinación de renta		
	Total Ventas	IGV ventas	Total compras	IGV compras	IGV a pagar	Total Ingresos	%	IR
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								



Mag. Edwar Alex Napa Guerrero

Firma del evaluador
DNI: 10753051

OBSERVACIONES:


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
NAPA GUERRERO, EDWAR ALEX DNI 10753051	BACHILLER EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 28/02/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/06/2014 Fecha egreso: 08/01/2018	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C. PERU
NAPA GUERRERO, EDWAR ALEX DNI 10753051	CONTADOR PÚBLICO Fecha de diploma: 15/02/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C. PERU
NAPA GUERRERO, EDWAR ALEX DNI 10753051	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Fecha de diploma: 27/08/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/04/2019 Fecha egreso: 31/12/2020	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C. PERU

Anexo 5. Autorización de consentimiento informado

Anexo 6 Autorización de la organización para publicar su identidad en los resultados de las investigaciones

Datos Generales

Nombre de la Organización: Puntual SAC	RUC: 20392582933
Nombre del Titular o Representante legal: Reyes La Rosa Juan Antonio	
Nombres y Apellidos: Reyes La Rosa Juan Antonio	DNI: 10321121

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, literal "c" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (RCU Nro. 0470-2022/UCV) (*), autorizo [x], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Documentos de atribución y su implicancia en la determinación de impuestos en la empresa de taxi Puntual SAC, La Molina, 2022	
Nombre del Programa Académico: Contabilidad y Finanzas	
Autor: Nombres y Apellidos: Segura Palpa, Fabiola Torres Clemente, Cleri Emeli	DNI: 72545280 47709495

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: La Molina 19 de julio de 2023

PUNTUAL SAC

Lic. Juan Reyes La Rosa
Gerente General

Firma:

REYES LA ROSA JUAN ANTONIO

(*). Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 8º, literal "c" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

Anexo N° 6 Análisis descriptivo

Variable documentos de atribución

Tabla 7

Registro de documentos de atribución por meses

Mes	Documentos		Atribución		Total
	N° partícipes	N° doc.	BI	IGV	
Enero	28	Desde 85 al 112	37,792.00	6,803.00	44,595.00
Febrero	29	113 – 141	39,882.00	7,178.00	47,060.00
Marzo	29	142 - 170	50,029.00	9,006.00	59,035.00
Abril	27	171 - 197	28,788.00	5,182.00	33,970.00
Mayo	28	198 – 225	35,361.00	6,365.00	41,726.00
Junio	28	226 - 253	37,454.00	6,742.00	44,196.00
Total semestre			229,306.00	41,276.00	270,582.00

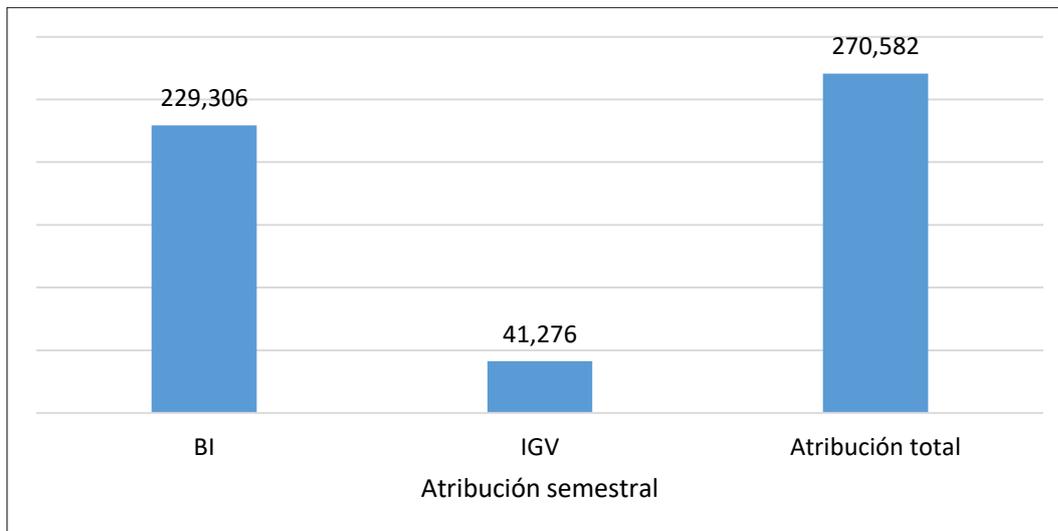
Se muestra en la tabla la base imponible, IGV y total de atribución de ingresos a los partícipes del consorcio, es decir a los consorciados. En cuanto al IGV se atribuyó para los seis primeros meses del 2022 y corresponde un total de S/. 41,276 la cual no está afecto al pago del impuesto del operador. Se aprecia que dichos documentos de atribución, el operador a cargo por Puntual SAC., no ha considerado para la determinación de los impuestos tanto para el IGV como para el IR.

Tratamiento tributario

Atribución de ingresos. En cuanto a la atribución de ingresos, la empresa Puntual SAC., viene cumpliendo de acuerdo a la normativa como se ha manifestado anteriormente; es decir, se atribuye la base imponible de forma mensual a todos aquellos partícipes del consorcio y queda consignado en el registro auxiliar como sustento. La figura 1 muestra la evolución de atribución de ingresos que corresponden al primer semestre del año 2022.

Figura 3

Atribución de ingreso semestral a los consorciados



Se aprecia en la figura 1 que la atribución se realiza a la base imponible, al impuesto calculado de IGV y el importe total. Los valores representan el consolidado de los ingresos dentro del primer semestre 2022.

Variable determinación de impuestos

Tabla 7*Análisis descriptivo del PDT sin atribución 2022*

DETALLE DE PDT SIN ATRIBUCIÓN										
Mes	Vta. netas	Monto	Total	IGV	Total	IGV	IGV a	Total	%	IR
Declarado			ventas	ventas	compras	compras	pagar	Ingresos		
Enero	Gravadas	75,455.00	75,455.00	13,582.00	5,770.00	1,039.00	12,543.00	75,455.00	1	755.00
	No gravadas	0.00								
Febrero	Gravadas	79,786.00	79,786.00	14,361.00	4,401.00	792.00	13,569.00	79,786.00	1	798.00
	No gravadas	0.00								
Marzo	Gravadas	90,329.00	90,329.00	16,259.00	6,858.00	1,234.00	15,025.00	92,338.00	1	923.00
	No gravadas	2,009.00								
Abril	Gravadas	55,891.00	55,891.00	10,060.00	9,466.00	1,704.00	8,356.00	58,280.00	1	583.00
	No gravadas	2,389.00								
Mayo	Gravadas	66,391.00	66,391.00	11,950.00	7,716.00	1,389.00	10,561.00	69,216.00	1	692.00
	No gravadas	2,825.00								
Junio	Gravadas	76,026.00	76,026.00	13,685.00	9,384.00	1,689.00	11,996.00	78,133.00	1	781.00
	No gravadas	2,107.00								
TOTAL		453,208.00	443,878.00	79,898.00	43,595.00	7,847.00	72,050.00	453,208.00		4,532.00

Tabla 8*Análisis descriptivo del PDT con atribución 2022*

DETALLE DE PDT CON ATRIBUCIÓN										
Mes	Vta. netas	Monto	Total	IGV	Total	IGV	IGV a	Total	%	IR
Declarado			ventas	ventas	compras	compras	pagar	Ingresos		
Enero	Gravadas	37,663.00	37,663.00	6,779.00	5,770.00	1,039.00	5,740.00	37,663.00	1	377.00
	No gravadas	0.00								
Febrero	Gravadas	39,904.00	39,904.00	7,183.00	4,401.00	792.00	6,391.00	39,904.00	1	399.00
	No gravadas	0.00								
Marzo	Gravadas	40,330.00	40,330.00	7,259.00	6,858.00	1,234.00	6,025.00	42,339.00	1	423.00
	No gravadas	2,009.00								
Abril	Gravadas	27,074.00	27,074.00	4,873.00	9,466.00	1,704.00	3,169.00	29,463.00	1	295.00
	No gravadas	2,389.00								
Mayo	Gravadas	31,030.00	31,030.00	5,585.00	7,716.00	1,389.00	4,196.00	33,855.00	1	339.00
	No gravadas	2,825.00								
Junio	Gravadas	38,572.00	38,572.00	6,943.00	9,384.00	1,689.00	5,254.00	40,679.00	1	407.00
	No gravadas	2,107.00								
TOTAL		223,903.00	214,573.00	38,622.00	43,595.00	7,847.00	30,775.00	223,903.00		2,240.00

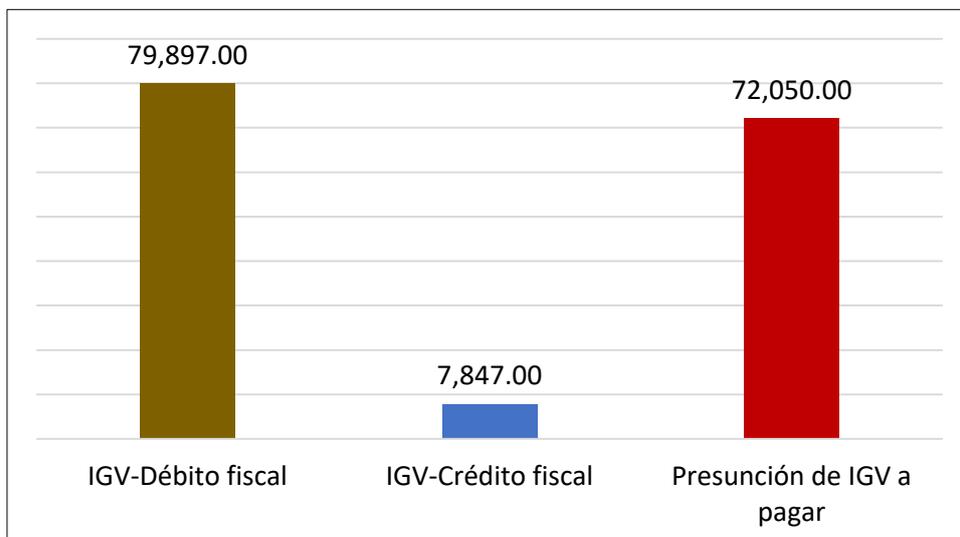
Se muestra en la tabla 5 la determinación de impuestos sin la emisión de los documentos de atribución; es decir, como hubiera sido la declaración del PDT y el cálculo del IGV y pago a cuenta con los ingresos totales recibidos sin la emisión de dichos documentos a los consorciados.

De igual manera, en la tabla 6 se aprecia el cálculo de los impuestos y la declaración de impuestos con la emisión de los documentos de atribución, el IGV acumulado de los seis primeros meses del 2022 representa el 51.7% del IGV sin los documentos de atribución, mientras que la Renta representa el 50.6% de la información de los documentos sin atribución.

Determinación del IGV

Figura 4

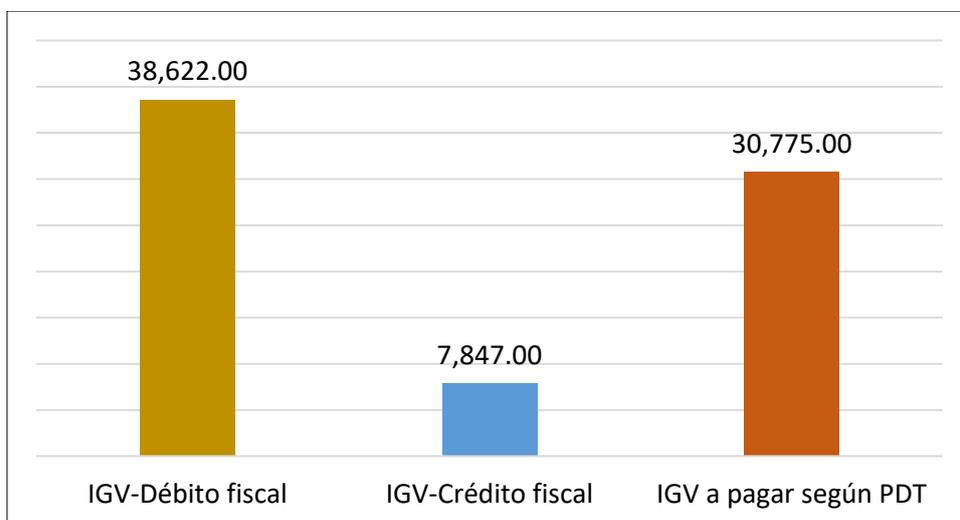
Determinación del IGV sin documentos de atribución - 2022



El débito fiscal presentado fue por todos los ingresos obtenidos del consorcio; es decir, las ventas totales que incluye del operador y de los partícipes del consorcio. El crédito fiscal fue por las compras obtenidas del operador debido a que cada consorciado adquiere bienes y servicios con su propia razón social, por ello, la SUNAT estima una presunción del IGV de S/. 72,050 que según sus notificaciones debió ser declarado en el PDT por ello, lo consigna y declara como inconsistencia tributaria.

Figura 5

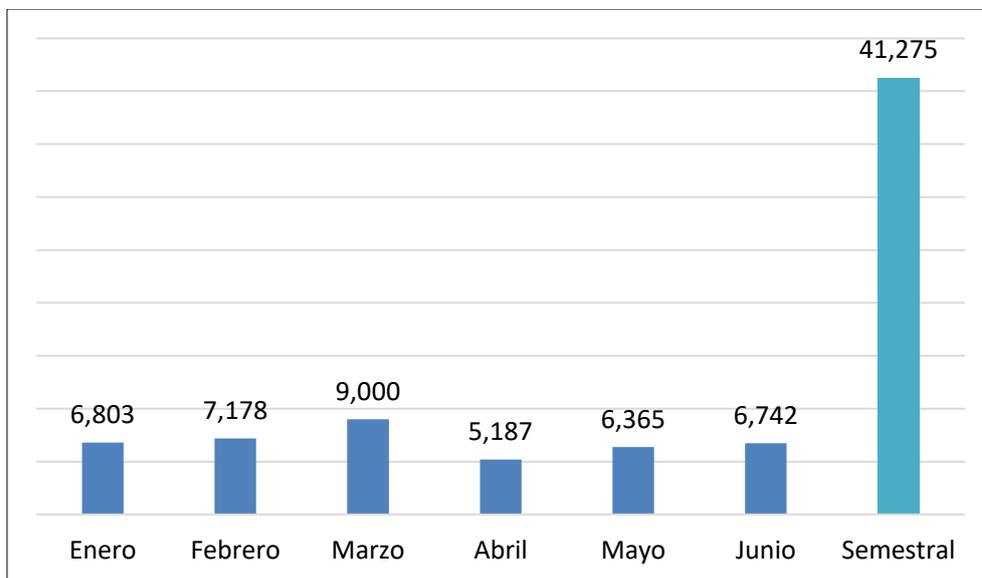
Determinación del IGV con documentos de atribución - 2022



La figura 4 muestra el débito y crédito fiscal real del operador Puntual SAC., luego de haber emitido los documentos de atribución a los socios, se aprecia que el débito fiscal disminuyó a S/. 38,622 y representa 48.34% del débito fiscal total, el IGV del crédito fiscal se mantiene debido a que son propias de Puntual SAC., y el IGV real declarado y pagado fue S/. 30,775 que corresponde a la empresa operadora.

Figura 6

Presunción de la omisión del IGV según SUNAT - 2022

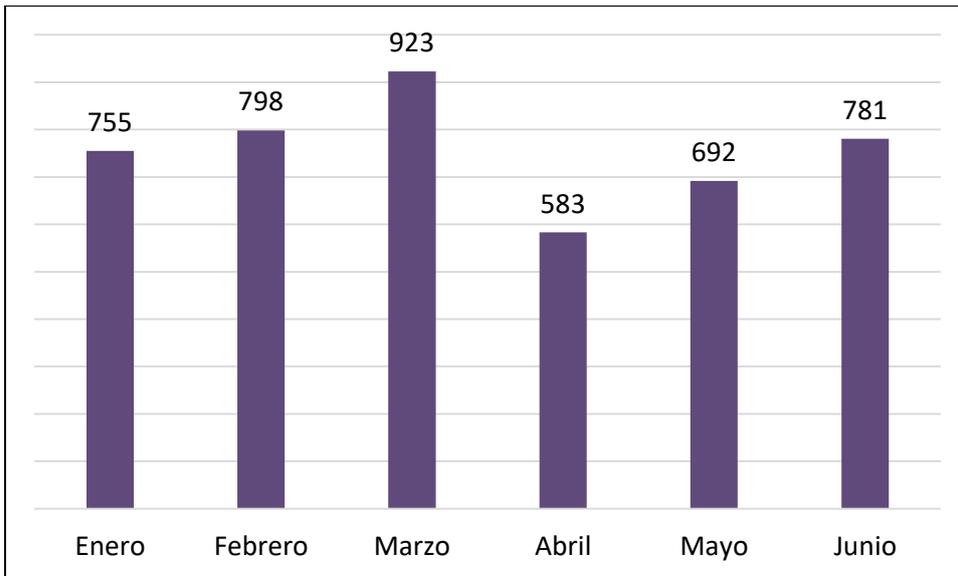


Como se aprecia en la figura 5 la evolución del IGV de lo que SUNAT presume como omisión de IGV, de forma general durante los seis primeros meses la presunta omisión fue S/. 41,275 lo que Puntual SAC., debió pagar adicionalmente a su declaración de impuesto; sin embargo, existe documentos de atribución que la administración tributaria no ha tomado en cuenta.

Determinación del pago a cuenta del IR

Figura 7

Determinación del pago a cuenta de la renta sin atribución - 2022

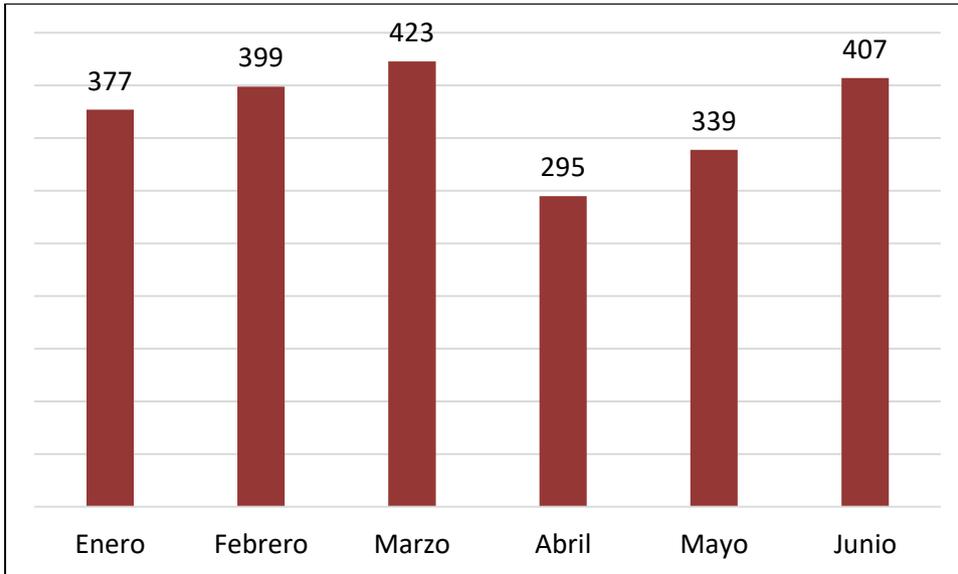


La figura 6 muestra el cálculo mensual del IR aplicado de los ingresos totales del consorcio, es preciso señalar que la empresa se encuentra en el Régimen Mype Tributario (RMT) motivo por el cual, se paga el 1% de la base imponible de los ingresos, como adelanto del pago de Renta anual que se tiene que regularizar con la declaración anual.

Por lo tanto, la renta calculada corresponde a todos partícipes del consorcio y no es aplicable a la empresa operadora Puntual SAC., debido a que fueron emitidos los respectivos documentos de atribución del primer semestre del 2022. En todo caso, el cálculo real se presenta en la siguiente figura:

Figura 8

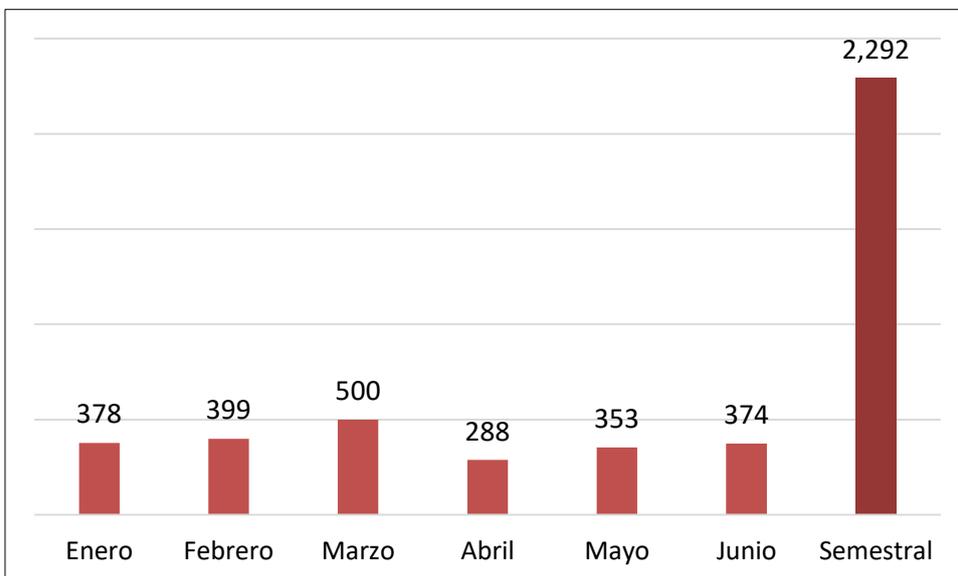
Determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta con atribución - 2022



Se aprecia en la figura 7 el cálculo del IR real que se ha consignado en la declaración mensual de la empresa Puntual SAC., es decir, dichos valores fueron pagados a la administración tributaria y la diferencia que existe con el cálculo del IR sin atribución, SUNAT lo atribuye como presunción de omisión del IR.

Figura 9

Presunción de omisión del pago a cuenta del impuesto a la renta - 2022



Se muestra en la figura 8 la presunción de omisión del IR que SUNAT consigna como inconsistente, el saldo acumulado de dicha presunción del IR en el primer trimestre fue S/. 2,292.